



Sumario

[17 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes de la categoría de Trabajador/a Social, encuadrados en la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes de la categoría de Animador/a Comunitario/a, encuadrados en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica/media, Grupo A, Subgrupo A2, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León

Aprobación de las Bases y Convocatoria de los premios "Diputación de León a la Mujer Rural 2026"

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes encuadrados en la Administración General, Subescalas Administrativa y Auxiliar, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de León y su Organismo Autónomo el Instituto Leonés de Cultura (ILC)

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Astorga

Convocatoria relativa a la licitación del Bar Municipal "El Jardín"

- Ayuntamiento de Crémenes

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública del proyecto de "Instalación de antenas receptoras de contadores inteligentes en las redes de abastecimiento del Municipio de Gusendos de los Oteros". Fondo de Cohesión Territorial 2025

- Ayuntamiento de León

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento por el que se establecen las normas de convivencia del Coto Escolar

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en Av. Agustinos de León nº 31 (I), de León

- Ayuntamiento de Páramo del Sil

Periodo de información pública del texto inicial del convenio con CSIC a través del IREC- CSIC

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Antimio de Arriba

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Caldas de Luna

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Piedralba

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Reyero

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Tendal

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villafeliz de Babia

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesiones celebradas el 6 de marzo y el 6 de agosto de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes de la categoría de **Trabajador/a Social**, encuadrados en la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León, con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO ORDINARIO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA GRUPO A, SUBGRUPO A.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONCURSO.

1. Es propósito de las presentes bases la regulación de la provisión definitiva, por el procedimiento de concurso ordinario, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León con la categoría de **TRABAJADOR/A SOCIAL** Escala de la Administración Especial Subescala Técnica, Clase media, Grupo A, Subgrupo A2.

2. La finalidad del presente concurso es la provisión definitiva de los puestos expresados en el Anexo I de estas bases, denominado "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados".

Asimismo, podrán ser también objeto de concurso, una vez provistas las vacantes ofertadas, los puestos señalados en el Anexo II, denominado "Relación de puestos de trabajo a resultas" que pasen a la situación de vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo I. La titularidad o reserva legal de los puestos incluidos en el Anexo II vendrá referida a la fecha de la resolución del concurso.

En el caso de que alguno de los puestos que ofertados a "resultas", con anterioridad a la resolución del concurso, resultara vacante, por jubilación de su titular u otras causas, será tratado como tal vacante a efectos del presente concurso. De ello dará traslado el Servicio de Recursos Humanos a la Comisión de Selección.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo anunciados 'a resultas' se regirá por iguales requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de las vacantes inicialmente ofertadas.

SEGUNDA. - FUNCIONES.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754743T

Con carácter general, tratándose de la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la administración local, les corresponderá desempeñar las reguladas en el art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según la Escala de la Administración en la que estén encuadrados los puestos de trabajo.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de León perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/media, categoría de **Trabajador/a Social** con capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, que no estén incurso en causas de incompatibilidad y que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o en aquella otra situación en que, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de plaza, y, en cualquier caso, siempre que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique su obligatorio reingreso al servicio activo. En este supuesto, se deberá manifestar expresamente y por escrito, durante el plazo que se establezca para la toma de posesión del nuevo destino definitivo, su intención de permanecer en la misma situación de reserva de plaza.

2. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de plaza, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes con el fin de participar en el presente concurso.

El personal funcionario de carrera de esta administración que, de acuerdo al artículo 88 del TREBEP, se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han transcurrido, al menos, dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89 del TREBEP) solo podrá participar en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

(artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

4. Vendrá obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Quienes se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).

b) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa aplicable a funcionarios/as en expectativa de destino a que se refiere el artículo 95 de la LFPCyL.

c) Quienes hayan reingresado al servicio activo en adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LFPCyL.

d) Quienes estando en servicio activo en esta Administración, ostenten adscripción provisional en puestos de trabajo de los Cuerpos/Escalas objeto de este concurso y sin que tengan asignado, con carácter definitivo, ningún otro puesto de trabajo que conste en la vigente relación de puestos de trabajo.

5. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario/a por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario/a de carrera o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de plaza.

Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del extracto en BOE abrirá el plazo, de **15 días hábiles**, para la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

presentación de instancias. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Concursos ordinarios de méritos) en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León <https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Empleo, Concursos ordinarios de méritos), en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica de la Diputación de León, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

QUINTA. - SOLICITUDES

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web: <https://www.dipuleon.es>. (Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos).

Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la **sede electrónica**, accediendo a "Catálogo de trámites", en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

2. Quienes concursen deberán cumplimentar, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan relacionados en el Anexo, y/o, en su caso, los puestos a resultas que deseen relacionados en el citado Anexo.

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

La participación en el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que, en su caso, le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

3. Quienes participen en este concurso deberán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con la base novena.

4. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

a) La documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a la base novena.

b) En los supuestos de petición condicional, fotocopia de la solicitud de participación del otro concursante.

c) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente con carácter definitivo, se encuentren en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberán acreditar documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva, salvo que esa información obre en poder de esta administración.

d) El personal concursante que proceda de la situación de suspenso deberá aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepte las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud que incluye la declaración responsable al efecto.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Las personas participantes en el presente concurso, salvo aquellas que tengan el carácter de forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima. Durante el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente procedimiento de provisión, aquellas personas participantes de carácter forzoso, que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo desde el que concursen.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

modificación que se formule posteriormente.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

SEXTA. - PETICIÓN CONDICIONAL.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

SÉPTIMA. - ADAPTACIONES DE LAS PERSONAS CONCURSANTES CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

OCTAVA. - MÉRITOS Y BAREMO.

El presente concurso de méritos consta de una única fase en la que se valorarán los méritos generales con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.-Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación **máxima de 4 puntos** de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el mismo Grupo/Subgrupo funcional o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en un Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.-Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,75 puntos** por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.

c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.

d) 1,00 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.

e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que hayan accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el Cuerpo/Escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 7 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el “Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado”, para el Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate, de acuerdo con la modificación operada por el Real Decreto-Ley 6/2023 de 20 de diciembre.

3.-Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 3 puntos** por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
30	3,00	24	2,29	18	1,58
29	2,88	23	2,17	17	1,46
28	2,76	22	2,05	16	1,34
27	2,64	21	1,93	15	1,22
26	2,53	20	1,82	14	1,11
25	2,41	19	1,70	13	0,99

Quienes encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Quienes se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado.

4.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,25 puntos** por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 8 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

convocatoria, así como los cursos en materia de igualdad de género, y su duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el funcionariado de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

5.-Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,25 puntos por este concepto conforme a los siguientes supuestos:

a) 0,25 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso.

b) Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite por quien lo solicite que el puesto que se solicita permitiría una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto:

1. Se valorará con 1 punto en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 100 kilómetros, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte.
2. Se valorará con 0,90 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 90 kilómetros.
3. Se valorará con 0,80 puntos en el supuesto de que el puesto por el que



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 9 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 80 kilómetros.

4. Se valorará con 0,70 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 70 kilómetros.

5. Se valorará con 0,60 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 60 kilómetros.

6. Se valorará con 0,50 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 50 kilómetros.

7. Se valorará con 0,40 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 40 kilómetros.

8. Se valorará con 0,30 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 30 kilómetros.

9. Se valorará con 0,20 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 20 kilómetros.

10. Se valorará con 0,10 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 10 kilómetros.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien lo solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso y siempre que sea acreditado que el nuevo puesto de trabajo solicitado permite una mejor atención al familiar, debiendo suponer en todo caso un acercamiento de más de 10 kilómetros al municipio de residencia del familiar objeto de cuidado, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte:

1. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 1 punto.

2. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,80 puntos.

3. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

4. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará se valorará con 0,70 puntos.

5. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

6. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,20 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MÉRITOS.

1. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado en esta Diputación de León se acreditarán mediante informe expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando a aquella el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios.

En el supuesto de que, solicitada la referida acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

2. El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concursa por medio de documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la LPAC.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

4. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán por quien concursa de la siguiente forma:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

a) Destino previo de su cónyuge:

Aportación de certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que su cónyuge preste sus servicios, acreditativa de la localidad, el puesto de trabajo desempeñado y su forma de provisión.

Aportación del Libro de Familia que permita acreditar la relación entre la persona solicitante y su cónyuge o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial. La relación debe ser anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

b) Cuidado de hijos/as:

A fin de acreditar la edad y la relación entre solicitante y descendiente, aportación del Libro de Familia, certificación actualizada del Registro Civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al descendiente.

Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración anterior y, en su caso, certificados actualizados de empadronamiento y de escolaridad.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

c) Cuidado de familiar:

Con el objeto de acreditar la relación de parentesco, aportación de documentos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Aportación de documento actualizado expedido por la Administración competente, por el que se acredite la situación de dependencia.

Aportación de certificado actualizado por el que se acredite que la persona a su cuidado no consta inscrita de alta como trabajadora por cuenta propia o ajena en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

Aportación de certificado actualizado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento donde radique la residencia de la persona a su cuidado.

Aportación de declaración responsable por la que motive las razones que avalan que el cambio de puesto le permita la mejor atención de la persona a su cuidado.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

5. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.

6. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 12 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de Valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, formada por funcionarios de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Un funcionario/a de carrera del Servicio o Centro afectado

Vocales:

Dos personas funcionarias de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas.

En caso de que las Centrales Sindicales no designen una persona para representarlas, esta será designada por la Diputación de León.

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 13 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 13 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes bases.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; y de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y finalmente se dirimirá por sorteo.

3. En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos de trabajo, le será asignado aquel que resulte del orden de preferencia determinado por dicha persona en su solicitud de participación en el presente proceso.

4. A quienes, debiendo concursar forzosamente, incumplan la obligación de concursar o que participando no obtuvieran, por cualquier motivo, la adjudicación de un puesto de trabajo con carácter definitivo, les será adjudicado, de oficio y con carácter igualmente definitivo, cualquier puesto de trabajo de los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 14 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de concursantes en ambas fases ('vacantes' y 'a resultas'), salvo en los casos de excedentes forzosos, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular a que se refiere el artículo 89.2 del TREBEP.

5. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 0,60 puntos.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN.

1. La Comisión de Valoración publicará, de conformidad con la base cuarta, el anuncio con la resolución provisional del resultado del concurso. Dicha resolución contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Asimismo, se incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 7, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

En este momento, o en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión de Valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Si concurre la circunstancia de que proceda la subsanación de alguno de los méritos alegados la Comisión de Valoración dará un plazo para que los afectados presenten la subsanación requerida.

Una vez finalizado el plazo concedido si la persona interesada no ha aportado la documentación o la aclaración solicitada, o la subsanación del mérito requerida, se le tendrán por decaído en su derecho a dicho trámite, procediendo la Comisión de Valoración a realizar la propuesta, publicándose la resolución que así lo indique, en cumplimiento del art 73.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones se elevará a definitiva la resolución provisional del resultado concurso, así como las exclusiones del mismo. En el caso de que se presenten alegaciones, una vez resueltas las mismas, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los destinos del concurso y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional. La toma de posesión se realizará por el órgano competente.

3. Tanto la adjudicación provisional como la definitiva contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en los Anexos I y II de esta convocatoria, y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

Quienes obtengan un puesto de trabajo vacante en la resolución de la primera fase del presente concurso de méritos, no podrán ser objeto de adjudicación de un puesto de trabajo vacante en la segunda fase de resultados.

4. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas aspirantes.

La resolución de la Presidencia de la Corporación se publicará conforme a la base cuarta. La publicación de la resolución del concurso en el BOP de León, con la adjudicación de los puestos, surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

La publicación de la adjudicación definitiva abrirá el plazo de 10 días para que la Diputación de León requiera a quien resulte adjudicatario de un puesto, en los casos que proceda, la presentación de documentación original, para su cotejo, o copia auténtica de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En atención al número de procesos selectivos a realizar coincidentes en el mismo periodo de tiempo, puesto en relación con los medios personales y materiales con los que se cuenta, de acuerdo con el artículo 23 de la LPAC se amplía el citado plazo en cuatro meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulten afectados por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

DECIMOTERCERA. - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DESTINOS.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio de Centros de Atención Especializada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 16 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 16 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMOCUARTA. - CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente, con las excepciones, aplazamientos y prórrogas que pudieran contemplarse de acuerdo a la misma.

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 17 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 17 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

DECIMOSEXTA. - BASE FINAL

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, en virtud de delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Diputación (*Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre*) en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS:

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON/ ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES		50100147	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EDIS ZONA ESTE
DERECHOS SOCIALES		50100148	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EDIS ZONA OESTE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120105	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CISTIerna
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120109	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA MAGDALENA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120110	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEON I
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120111	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA VIRGEN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120113	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	MATALLANA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120117	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VALENCIA DE DON JUAN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120118	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VALENCIA DE DON JUAN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120130	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VILLABLINO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120135	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEON I



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 18 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 18 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



**DIPUTACIÓN
DE LEÓN**

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON./ ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120145	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	STA. MARÍA DEL PÁRAMO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120168	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120188	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120189	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS LEÓN I
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120190	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS LEÓN II
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120191	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS LEÓN II
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120192	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS VALENCIA DE DON JUAN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120193	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS RIBERA DEL ÓRBIGO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120194	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS RIBERA DEL ÓRBIGO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120195	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120196	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120197	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120198	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120199	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CEAS CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150103	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150104	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150108	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EPAP ZONA OESTE
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150109	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EPAP ZONA CENTRO
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150110	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EPAP ZONA ESTE
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150114	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	SECCIÓN DE DEPENDENCIA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 19 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 19 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

ANEXO II

CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS A RESULTAS:

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON. /ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES		50100140	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN
DERECHOS SOCIALES		50100141	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120104	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BOÑAR
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120106	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CISTIerna
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120107	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120108	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120112	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	MANSILLA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120114	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	RIAÑO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120115	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	SAHAGUN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120116	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EL PARAMO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120119	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120120	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BABIA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120121	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120122	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120123	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA CABRERA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120124	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120125	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	FABERO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120126	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	PUENTE DOM FLOREZ
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120127	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	TORENO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120128	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120129	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VEGA DE ESPINAREDA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120131	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VILLABLINO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120132	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VILLAFRANCA DEL BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120134	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120152	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120158	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	TORRE BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120161	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VILLAFRANCA DEL BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120162	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	FABERO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP VVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 20 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 20 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754743T

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON. /ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120164	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	TORENO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120165	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VALENCIA DE DON JUAN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120166	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120167	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	TORRE BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120169	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VILLAFRANCA DEL BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120170	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	MANSILLA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120171	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	MATALLANA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120172	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ORBIGO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120173	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CISTIerna
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120174	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120175	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA MAGDALENA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120177	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ORBIGO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120178	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	VEGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120179	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120180	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120181	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120182	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	EL PARAMO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120183	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN I
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120184	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120185	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN II
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120186	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	SAHAGUN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120187	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50150102	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEON
CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALL	50210105	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COSAMAI	50220104	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	50230102	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN
CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	RESIDENCIA SANTA LUISA	50240167	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	23	30	36	C	DL E	LEON

León a 18 de agosto de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EHP WVKC JPFN MU9V

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO TRABAJADOR/A SOCIAL - SEFYCU 7132773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 21 de 21

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 21 de 21 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P24000008

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE ANIMADOR/A COMUNITARIO/A, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 20 de febrero de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes de la categoría de **Animador/a Comunitario/a**, encuadrados en la Escala de la Administración Especial Subescala Técnica/media, Grupo A, Subgrupo A2, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León.

Las bases reguladoras de este proceso, junto con sus anexos, se publicaron en los boletines oficiales de la provincia de León (BOP n.º 43 de 4 de marzo de 2026) y el de la Comunidad Autónoma (BOCYL n.º 42 de 3 de marzo de 2026).

Posteriormente en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación de León, acordó la modificación de sus anexos y la publicación íntegra de las bases y sus anexos que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE LA CATEGORÍA DE ANIMADOR/A COMUNITARIO/A, ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONCURSO.

1. Es propósito de las presentes bases la regulación de la provisión definitiva, por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León con la denominación de **ANIMADOR/A COMUNITARIO** Escala de la Administración Especial Subescala Técnica/media, Grupo A, Subgrupo A2.

2. La finalidad del presente concurso es la provisión definitiva de los puestos expresados en el Anexo I de estas bases, denominado "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados".

Asimismo, podrán ser también objeto de concurso, una vez provistas las vacantes ofertadas, los puestos señalados en el Anexo II, denominado "Relación de puestos de trabajo a resultas" que pasen a la situación de vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo I. La titularidad o reserva legal de los puestos incluidos en el Anexo II vendrá referida a la fecha de la resolución del concurso.

En el caso de que alguno de los puestos que ofertados a "resultas", con anterioridad a la resolución del concurso, resultara vacante por jubilación de su titular u otras causas, será tratado como tal vacante a efectos del presente concurso. De ello dará traslado el Servicio de Recursos Humanos a la Comisión de Selección.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo anunciados 'a resultas' se regirá por iguales requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de las vacantes inicialmente ofertadas.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

SEGUNDA. – FUNCIONES.

Con carácter general, tratándose de la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la administración local, les corresponderá desempeñar las reguladas en el art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según la Escala de la Administración en la que estén encuadrados los puestos de trabajo.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de León perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/media, categoría de **Animador/a Comunitario** con capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, que no estén incurso en causas de incompatibilidad y que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o en aquella otra situación en que, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de plaza, y, en cualquier caso, siempre que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique su obligatorio reingreso al servicio activo. En este supuesto, se deberá manifestar expresamente y por escrito, durante el plazo que se establezca para la toma de posesión del nuevo destino definitivo, su intención de permanecer en la misma situación de reserva de plaza.

2. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de plaza, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes con el fin de participar en el presente concurso.

El personal funcionario de carrera de esta administración que, de acuerdo al artículo 88 del TREBEP, se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han transcurrido, al menos, dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89 del TREBEP) solo podrá participar en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Página 2 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

3. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

4. Vendrá obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Quienes se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).

b) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa aplicable a funcionarios/as en expectativa de destino a que se refiere el artículo 95 de la LFPCyL.

c) Quienes hayan reingresado al servicio activo en adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LFPCyL.

d) Quienes estando en servicio activo en esta Administración, ostenten adscripción provisional en puestos de trabajo de los Cuerpos/Escalas objeto de este concurso y sin que tengan asignado, con carácter definitivo, ningún otro puesto de trabajo que conste en la vigente relación de puestos de trabajo.

5. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario/a por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario/a de carrera o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de plaza.

Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del extracto en BOE abrirá el plazo, de **15 días hábiles**, para la presentación de instancias. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Concursos ordinarios de méritos) en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León <https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Empleo, Concursos ordinarios de méritos), en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica de la Diputación de León, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

QUINTA. - SOLICITUDES

Página 3 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web: <https://www.dipuleon.es>. (Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos).

Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la **sede electrónica**, accediendo a "Catálogo de trámites", en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

2. Quienes concursen deberán cumplimentar, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan relacionados en el Anexo, y/o, en su caso, los puestos a resultas que deseen relacionados en el citado Anexo.

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

La participación en el presente concurso implica que quien concursa se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que, en su caso, le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

3. Quienes participen en este concurso deberán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con la base novena.

4. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de:

- a) La documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a la base novena.
- b) En los supuestos de petición condicional, fotocopia de la solicitud de participación del otro concursante.
- c) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente con carácter definitivo, se encuentren en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberán acreditar documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva, salvo que esa información obre en poder de esta administración.
- d) El personal concursante que proceda de la situación de suspenso deberá aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud

Página 4 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

que incluye la declaración responsable al efecto.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Las personas participantes en el presente concurso, salvo aquellas que tengan el carácter de forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima. Durante el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente procedimiento de provisión, aquellas personas participantes de carácter forzoso, que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo desde el que concursen.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

SEXTA. - PETICIÓN CONDICIONAL.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

SÉPTIMA. - ADAPTACIONES DE LAS PERSONAS CONCURSANTES CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la

Página 5 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

OCTAVA. - MÉRITOS Y BAREMO.

El presente concurso de méritos consta de una única fase en la que se valorarán los méritos generales con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.-Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación **máxima de 4 puntos** de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el mismo Grupo/Subgrupo funcional o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en un Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.-Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,75 puntos** por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.

c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.

Página 6 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

d) 1,00 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.

e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que hayan accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el Cuerpo/Escala desde el que concursan la conservación del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado", para el Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate, de acuerdo con la modificación operada por el Real Decreto-Ley 6/2023 de 20 de diciembre.

3.-Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 3 puntos** por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos
30	3,00
29	2,88
28	2,76
27	2,64
26	2,53
25	2,41

Nivel	Puntos
24	2,29
23	2,17
22	2,05
21	1,93
20	1,82
19	1,70

Nivel	Puntos
18	1,58
17	1,46
16	1,34
15	1,22
14	1,11
13	0,99

Quienes encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Quienes se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado.

4.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,25 puntos** por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, así como los cursos en materia de igualdad de género, y su duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el funcionariado de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

5.-Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 1,25 puntos por este concepto conforme a los siguientes supuestos:

a) 0,25 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso.

b) Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite por quien lo solicite que el puesto que se solicita permitiría una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto:

Página 8 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 8 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

1. Se valorará con 1 punto en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 100 kilómetros, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte.

2. Se valorará con 0,90 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 90 kilómetros.

3. Se valorará con 0,80 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 80 kilómetros.

4. Se valorará con 0,70 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 70 kilómetros.

5. Se valorará con 0,60 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 60 kilómetros.

6. Se valorará con 0,50 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 50 kilómetros.

7. Se valorará con 0,40 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 40 kilómetros.

8. Se valorará con 0,30 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 30 kilómetros.

9. Se valorará con 0,20 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 20 kilómetros.

10. Se valorará con 0,10 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 10 kilómetros.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien lo solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso y siempre que sea acreditado que el nuevo puesto de trabajo solicitado permite una mejor atención al familiar, debiendo suponer en todo caso un acercamiento de más de 10 kilómetros al municipio de residencia del familiar objeto de cuidado, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte:

1. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 1 punto.

Página 9 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 9 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

2. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,80 puntos.

3. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

4. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará se valorará con 0,70 puntos.

5. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

6. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,20 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MÉRITOS.

1. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado en esta Diputación de León se acreditarán mediante informe expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando a aquella el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios.

En el supuesto de que, solicitada la referida acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

2. El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concurra por medio de documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la LPAC.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

4. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán por quien concurse de la siguiente forma:

a) Destino previo de su cónyuge:

Página 10 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

Aportación de certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que su cónyuge preste sus servicios, acreditativa de la localidad, el puesto de trabajo desempeñado y su forma de provisión.

Aportación del Libro de Familia que permita acreditar la relación entre la persona solicitante y su cónyuge o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial. La relación debe ser anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

b) Cuidado de hijos/as:

A fin de acreditar la edad y la relación entre solicitante y descendiente, aportación del Libro de Familia, certificación actualizada del Registro Civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al descendiente.

Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración anterior y, en su caso, certificados actualizados de empadronamiento y de escolaridad.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

c) Cuidado de familiar:

Con el objeto de acreditar la relación de parentesco, aportación de documentos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Aportación de documento actualizado expedido por la Administración competente, por el que se acredite la situación de dependencia.

Aportación de certificado actualizado por el que se acredite que la persona a su cuidado no consta inscrita de alta como trabajadora por cuenta propia o ajena en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

Aportación de certificado actualizado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento donde radique la residencia de la persona a su cuidado.

Aportación de declaración responsable por la que motive las razones que avalan que el cambio de puesto le permita la mejor atención de la persona a su cuidado.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

4. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concurra, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.

5. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de Valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo

Página 11 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, formada por funcionarios de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Un funcionario/a de carrera del Servicio o Centro afectado

Vocales:

Dos personas funcionarias de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas.

En caso de que las Centrales Sindicales no designen una persona para representarlas, esta será designada por la Diputación de León.

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto

Página 12 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 12 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes bases.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; y de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y finalmente se dirimirá por sorteo.

3. En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos de trabajo, le será asignado aquel que resulte del orden de preferencia determinado por dicha persona en su solicitud de participación en el presente proceso.

4. A quienes, debiendo concursar forzosamente, incumplan la obligación de concursar o que participando no obtuvieran, por cualquier motivo, la adjudicación de un puesto de trabajo con carácter definitivo, les será adjudicado, de oficio y con carácter igualmente definitivo, cualquier puesto de trabajo de los que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de concursantes en ambas fases ('vacantes' y 'a resultas'), salvo en los casos de excedentes forzosos, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular a que se refiere el artículo 89.2 del TREBEP.

5. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 0,60 puntos.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN.

1. La Comisión de Valoración publicará, de conformidad con la base cuarta, el anuncio con la resolución provisional del resultado del concurso. Dicha resolución contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Asimismo, se incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 7, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

Página 13 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 13 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 13 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

En este momento, o en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión de Valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Si concurre la circunstancia de que proceda la subsanación de alguno de los méritos alegados la Comisión de Valoración dará un plazo para que los afectados presenten la subsanación requerida.

Una vez finalizado el plazo concedido si la persona interesada no ha aportado la documentación o la aclaración solicitada, o la subsanación del mérito requerida, se le tendrán por decaído en su derecho a dicho trámite, procediendo la Comisión de Valoración a realizar la propuesta, publicándose la resolución que así lo indique, en cumplimiento del art 73.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones se elevará a definitiva la resolución provisional del resultado concurso, así como las exclusiones del mismo. En el caso de que se presenten alegaciones, una vez resueltas las mismas, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los destinos del concurso y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional. La toma de posesión se realizará por el órgano competente.

3. Tanto la adjudicación provisional como la definitiva contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en los Anexos I y II de esta convocatoria, y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto.

Quienes obtengan un puesto de trabajo vacante en la resolución de la primera fase del presente concurso de méritos, no podrán ser objeto de adjudicación de un puesto de trabajo vacante en la segunda fase de resultados.

4. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas aspirantes.

La resolución de la Presidencia de la Corporación se publicará conforme a la base cuarta. La publicación de la resolución del concurso en el BOP de León, con la adjudicación de los puestos, surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes

La publicación de la adjudicación definitiva abrirá el plazo de 10 días para que la Diputación de León requiera a quien resulte adjudicatario de un puesto, en los casos que proceda, la presentación de documentación original, para su cotejo, o copia auténtica de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Página 14 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 14 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1754786D

5. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En atención al número de procesos selectivos a realizar coincidentes en el mismo periodo de tiempo, puesto en relación con los medios personales y materiales con los que se cuenta, de acuerdo con el artículo 23 de la LPAC se amplía el citado plazo en cuatro meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulten afectados por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

DECIMOTERCERA. - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DESTINOS.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio de Centros de Atención Especializada.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMOCUARTA. - CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente, con las excepciones, aplazamientos y prórrogas que pudieran contemplarse de acuerdo a la misma.

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los

Página 15 | 18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETHN PEYV XLQY VQHZ

Convocatoria y bases concurso Animador/a Comunitario-2026 - SEFYCU 7132731La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 18

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia n.º 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

DECIMOSEXTA. - BASE FINAL

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, en virtud de delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Diputación (*Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre*) en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE ANIMADOR/A COMUNITARIO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES:

SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV	ADMON./ ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120140	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	LA MAGDALENA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120141	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	MANSILLA DE LAS MULAS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120143	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	LEÓN I - VILLAQUILAMBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120144	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	MATALLANA DE TORIO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120148	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	SANTA MARIA DEL PARAMO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120153	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	CABRERA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120154	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	CACABELOS
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120157	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	TORENO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120160	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	BEMBIBRE
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120200	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	RIAÑO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120201	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	TORRE DEL BIERZO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120202	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	VILLAFRANCA DEL BIERZO





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1754786D

ANEXO II

CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE ANIMADOR/A COMUNITARIO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS A RESULTAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES:

Servicio	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGRUP	CD	CE	CP	PROV	ADMON /ESCALA	LOCALIDAD
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120137	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	BOÑAR
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120138	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	CISTIerna
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120139	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	LA BAÑEZA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120142	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	LA VIRGEN DEL CAMINO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120146	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	ORBIGO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120147	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	SAHAGUN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120149	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	VALENCIA DE DON JUAN
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120150	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	ASTORGA
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120151	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	VILLABLINO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120155	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	FABERO
DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50120159	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	A2	23	30	36	C	DL E	VEGA DE ESPINADERA

León a 18 de agosto de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DE COORDINACIÓN DE ÁREAS CON LA PRESIDENCIA

ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

ANUNCIO

Mediante Decreto nº9924 del Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de fecha 17 de agosto de 2026 se ha resuelto aprobar la Convocatoria de los premios "DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA MUJER RURAL 2026" a conceder por la Diputación de León, que se registrará por las Bases que se insertan a continuación:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA MUJER RURAL 2026". MODALIDAD A.- "TRADICIÓN Y DESARROLLO RURAL" Y MODALIDAD B.- "INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL" A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

La Diputación de León, con motivo del Día Internacional de las Mujeres rurales que se celebra el día 15 de octubre, quiere reconocer el trabajo, emprendimiento, dedicación y trayectoria de las mujeres del medio rural de la provincia y por ello, convoca los premios "Diputación de León a la Mujer Rural", que se registrarán por las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. –OBJETO, MODALIDAD DEL PREMIO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los premios "Diputación de León a la Mujer Rural", en sus dos modalidades se conceden con una periodicidad anual. Su finalidad, es reconocer el trabajo y la dedicación de las mujeres residentes en el medio rural, el emprendimiento y la apuesta de proyectos innovadores y la promoción económica y social del medio rural leonés.

Su entrega se realizará en el acto institucional que se organizará desde el Servicio de Derechos Sociales con objeto de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Las modalidades de los premios a los que se puede acceder son:

A.- "Tradición y Desarrollo rural".

Con este premio, se quiere reconocer la trayectoria personal y laboral de las mujeres en el medio rural de la provincia de León, destacando su dedicación y liderazgo en las actividades del sector primario, su contribución al aprovechamiento de los recursos locales y su compromiso con la conservación y puesta en valor de las tradiciones vinculadas a la agricultura, ganadería, minería y el sector forestal.

Para esta modalidad, las candidaturas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Reconocimiento del compromiso con la tradición en el ámbito del sector primario del medio rural.
2. Reconocimiento del liderazgo, trayectoria e impacto del trabajo y del papel de las mujeres del mundo rural en la actividad del sector primario que desarrolle.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 6

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

3. Contribución a la sostenibilidad medioambiental y sociocultural del entorno rural.
4. Contribución al desarrollo y promoción del medio rural: impacto positivo en la economía local.
5. Contribución a la generación y mantenimiento de empleo en el medio rural.

B.- “Innovación y Emprendimiento en el medio Rural”.

Con este premio se quiere reconocer a la mujer que haya emprendido de forma original, creativa e innovadora, en cualquier sector de las actividades económicas, dentro del medio rural, de forma que se promueva el emprendimiento femenino y la generación de empleo contribuyendo a eliminar la brecha de género.

Para esta modalidad, las candidaturas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Carácter innovador del proyecto: originalidad de la iniciativa, del producto, servicio o modelo de negocio.
2. Aprovechamiento de los recursos existentes en la zona fomentando un uso sostenible de los mismos.
3. Contribución al liderazgo, participación o mejora de las oportunidades de las mujeres en el medio rural leonés.
4. Contribución a la generación y mantenimiento de empleo en el medio rural.
5. Contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y sociocultural contribuyendo a la mejora y transformación del medio rural leones.

Cada uno de los criterios establecidos en las dos modalidades anteriores será valorado por cada miembro del jurado con una puntuación máxima de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 0 puntos: la actividad no responde al criterio evaluado.
- Hasta 1 punto: la actividad responde parcialmente al criterio evaluado.
- Hasta 2 puntos: la actividad responde de forma completa y adecuada al criterio evaluado.

La puntuación otorgada por cada miembro del jurado, será el resultado de la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 10 puntos por candidatura.

La puntuación final de cada candidatura se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones totales otorgadas por todos los miembros del jurado. La candidatura que obtenga la mayor puntuación final, será propuesta como ganadora del premio.

Se fijan como criterios de desempate los siguientes:

- En caso de empate en la modalidad A: “*Tradición y desarrollo rural*”, se seleccionará la propuesta que obtuviera más puntuación en el criterio 1. En caso de continuar el empate, será seleccionada la que obtuviera mayor puntuación en el criterio 2. De continuar el empate, será decidido mediante sorteo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 6

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

- En caso de empate en la modalidad B: *"Innovación y emprendimiento en el medio Rural"*, se seleccionará la propuesta que obtuviera más puntuación en el criterio 1. En caso de continuar el empate, será seleccionada la que obtuviera mayor puntuación en el criterio 3. De continuar el empate, será decidido mediante sorteo.

SEGUNDA. -PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Podrán presentar candidaturas por:

- Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- Juntas Vecinales.
- Entidades o asociaciones que desarrollen su actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- Otras entidades o particulares.

La propuesta de candidaturas deberá cumplimentarse conforme al formulario Anexo I, adjunto a las presentes Bases, debiéndose utilizar un Anexo I por cada candidata.

Se podrá proponer a una mujer por cada una de las dos categorías, pudiendo ser propuesta por ayuntamientos, juntas vecinales, entidades o particulares, siendo el jurado establecido en las bases de la convocatoria el encargado de determinar, en base a los criterios fijados, la candidata seleccionada para cada una de las modalidades del premio.

Los méritos alegados deberán ser avalados mediante Memoria, no siendo valorados aquellos que no hayan sido acreditados. Se podrán adjuntar hasta un máximo de cuatro documentos, incluida la Memoria, en cualquier soporte o formato (digital, papel, audio...).

La distinción se otorga a título individual, y podrá otorgarse a título póstumo.

Las propuestas se presentarán, dirigidas a la Diputación de León (Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible) según el modelo establecido en el anexo I en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN hasta el **15 de septiembre de 2026**.

TERCERA. -JURADO Y VALORACIÓN DE CANDIDATURAS (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN)

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios será el Servicio de Derechos Sociales, que remitirá al jurado las candidaturas presentadas junto con los informes técnicos que estime precisos para la valoración de las mismas.

La valoración de las candidaturas a los premios la realizará un único jurado, y estará compuesto por:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 6

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

- Presidente: Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible.
- Vocales:
 - 4 vocales (uno por cada grupo político constituido en la Diputación de León).
 - 3 vocales en representación de asociaciones que formen parte del Consejo Provincial de la Mujer.
 - 1 vocal designado por el ayuntamiento en el que se celebra el acto institucional de entrega.
- Secretaria: Jefa del Servicio de Derechos Sociales o en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

En cada una de las modalidades de los premios el jurado procederá al análisis y valoración de las solicitudes presentadas, examinando la documentación adjunta, atendiendo a los criterios y su ponderación establecidos en la base primera.

Si no se presentaran candidaturas a algunas de las modalidades de premios, éste quedaría desierto.

La propuesta del jurado se adoptará por mayoría de votos emitidos, y será elevada a la Presidencia de la Diputación para su resolución. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión es el Presidente de la Corporación. La resolución será notificada a las personas solicitantes.

Las candidatas que resulten seleccionadas para el premio en sus dos modalidades, se comprometen a aportar una fotografía para facilitar las tareas de publicidad del mismo por parte de la Diputación.

CUARTA. – ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de las presentes Bases en todos sus términos y condiciones.

QUINTA. – RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 6

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

ANEXO I

PREMIO "DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA MUJER RURAL"

DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 2026

Propuesta: Considerando que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de los premios "Diputación de León a la Mujer Rural" destinados al reconocimiento del trabajo y la dedicación de las mujeres en el medio rural, el emprendimiento y la apuesta por el medio rural en proyectos innovadores y la promoción al medio rural leonés.

1.- Datos de la entidad que propone:

Ayuntamiento/Entidad/Particular:			NIF:	
Dirección postal (Calle/plaza/Avda.... número, portal, piso, escalera...):			Localidad:	
C. Postal:	Teléfono:	Fax:	Email:	
Representante de la Entidad:			Cargo que ostenta:	

2.- Datos de la candidata:

Nombre y Apellidos:			NIF:	
Dirección postal (Calle/plaza/Avda.... número, portal, piso, escalera...):			Localidad:	
C. Postal:	Teléfono:	Móvil:	Email:	
Fecha de nacimiento:	Edad:	Estudios:		
Memoria de méritos de la candidata. Méritos relevantes: justificación de las razones por las que la candidata reúne los requisitos para el premio. Se enumerarán los méritos de la candidata.				

3.- Modalidad del premio al que opta:

- ☐ A.- "Tradición y Desarrollo Rural".
☐ B.- "Innovación y Emprendimiento en el medio Rural".

4.-Relación de documentación que acompaña. (Marque con una cruz la documentación que proceda en cada caso).

- ☐ Memoria y documentos acreditativos de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.

5.- Otros documentos:

- ☐
☐
☐
☐



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 6

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Francisco Javier Álvarez Álvarez
18/08/2026



NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Equipos especializados de Igualdad de Oportunidades

Expediente 1872840R

De conformidad con los artículos 13 y 14 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica y la forma de acceder a la información complementaria sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

- 1.-Que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en fichero de datos de carácter personal denominado Derechos Sociales, cuyo responsable es la Diputación de León, Servicio de Derechos Sociales, siendo su finalidad la "creación de una base de datos con las candidatas a los premios que gestiona la Diputación de León".
2. -Que la única finalidad del tratamiento de los datos personales es la "creación de una base de datos con las candidatas a los premios que gestiona la Diputación de León".
3. -Las personas afectadas por los ficheros de datos de carácter personal podrán, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Servicio de Derechos Sociales. Diputación de León. Plaza de San Marcelo, 6, 24080 León.

* Declaro que he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

EL DIPUTADO DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES Y TERRITORIO
SOSTENIBLE.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 6 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETFV WFRZ 72XZ AZ29

Anuncio publicación bases convocatoria premios mujer rural 2026 - SEFYCU 7131804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 6



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALAS ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 31 de julio y 6 de agosto de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión definitiva de los puestos vacantes, encuadrados en la Administración General, subescalas administrativa y auxiliar, reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de León y su organismo autónomo, Instituto Leonés de Cultura (ILC), reservados al personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León, con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, DE PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALAS ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

PRIMERA. - OBJETO DEL CONCURSO.

1. Es propósito de las presentes bases la regulación de la provisión definitiva, por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, de los puestos de trabajo, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, reservados a personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de León y del ILC, encuadrados en la Escala Administración General, Subescalas Administrativa y Auxiliar, Grupo C, Subgrupos C1 y C2.

2. Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes encuadrados en la Escala Administración General, Subescalas Administrativa y Auxiliar, Grupo C, Subgrupos C1 y C2 con Complemento de Destino (CD) 20, 18 y 19, relacionados en el Anexo-I adjunto a estas bases, denominado "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados".

De acuerdo con la RPT vigente, los puestos de trabajo referidos, con CD 18, pueden ser provistos tanto, por personas funcionarias pertenecientes a la Subescala Administrativa, como por personas funcionarias pertenecientes a la subescala Auxiliar, al configurarse estos puestos entre los identificados como "barrados", puestos que pueden ser provistos por personal funcionario perteneciente a dos subgrupos distintos, en este caso Subgrupo C1 y Subgrupo C2.

Asimismo, podrán ser también objeto de concurso, una vez provistas las vacantes ofertadas, los puestos señalados en el Anexo II, denominado "Relación de puestos de trabajo a resultas" que pasen a la situación de vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares, de uno de los puestos contenidos en el Anexo I. La titularidad





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

o reserva legal de los puestos incluidos en el Anexo II vendrá referida a la fecha de la resolución del concurso.

En el caso de que alguno de los puestos ofertados a “resultas”, con anterioridad a la resolución del concurso, resultara vacante, por jubilación de su titular u otras circunstancias, será tratado como tal vacante a efectos del presente concurso. La Comisión de Valoración solicitará al Servicio de Recursos Humanos la información pertinente al respecto.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo anunciados ‘a resultas’ se regirá por iguales requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de las vacantes inicialmente ofertadas.

SEGUNDA. – FUNCIONES.

Con carácter general desempeñan las funciones reguladas en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de León y del ILC, encuadrados en la Escala de la Administración General, según se detalla:

1.1-Para la provisión de puestos de trabajo clasificados dentro de la Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con CD 20 y 19, podrá participar el personal funcionario perteneciente a esta misma Subescala Administrativa, y mismo Grupo C, Subgrupo C1.

1.2- Para la provisión de puestos de trabajo “barrados” encuadrados en las dos Subescalas Administrativa y Auxiliar, Grupo C, Subgrupos C1 y C2, con CD 18, podrá participar el personal funcionario, tanto el perteneciente a la Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, como el perteneciente a la Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Todos ellos deberán tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, no estar incurso en causas de incompatibilidad y encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o en aquella otra situación en que, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y demás normativa aplicable, tengan derecho a reserva de puesto, y, en cualquier caso, **siempre que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo** obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de puesto podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de la reserva en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique su obligatorio reingreso al servicio activo. En este supuesto, se deberá manifestar expresamente y por escrito, durante el plazo que se establezca para la toma de posesión del nuevo destino definitivo, su intención de permanecer en la misma situación de reserva de puesto.

2. Podrá participar igualmente aquel personal funcionario de carrera que, no encontrándose en situación de servicio activo o con derecho a reserva de puesto, reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para la presentación de solicitudes con el fin de participar en el presente concurso.

Página 2 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículo 89 del TREBEP) solo podrá participar en el presente concurso si, a fecha del último día de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso, han permanecido en dicha situación durante un mínimo de dos años.

Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del TREBEP) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera suspenso en firme mientras se mantenga la suspensión.

4. Vendrá obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera que, perteneciendo al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Quienes se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).

b) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa aplicable a funcionarios/as en expectativa de destino a que se refiere el artículo 95 de la LFPCyL.

c) Quienes hayan reingresado al servicio activo en adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LFPCyL.

d) Quienes estando en servicio activo en esta Administración, ostenten adscripción provisional en puestos de trabajo de los Cuerpos/Escalas objeto de este concurso y sin que tengan asignado, con carácter definitivo, ningún otro puesto de trabajo que conste en la vigente relación de puestos de trabajo.

5. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán cumplirse los requisitos establecidos para la participación en el presente concurso y mantenerse hasta la resolución de aquel, siendo causa de exclusión en caso contrario.

Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, con la consecuente exclusión del mismo, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, se anule el correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera o la persona interesada acceda a otra situación administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve el derecho a reserva de puesto.

Quienes participen en este concurso se obligan a comunicar al órgano convocante, expresamente y por escrito, cualquier cambio en su situación administrativa que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

CUARTA. - PUBLICIDAD.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del extracto en BOE abrirá el plazo, de **15 días hábiles**, para la presentación de instancias. Del mismo modo, se publicarán en la

Página 3 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Concursos ordinarios de méritos) en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León <https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Empleo, Concursos ordinarios de méritos), en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica de la Diputación de León, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

QUINTA. - SOLICITUDES

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta base, para cumplimentar las solicitudes de participación, se deberán seguir las instrucciones correspondientes al proceso en que se desee participar, que se mantendrán actualizadas, en la página web: <https://www.dipuleon.es>. (Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos).

Las solicitudes para participar en este concurso se dirigirán a la Presidencia de la Diputación y se presentarán a través de la **sede electrónica**, accediendo a “Catálogo de trámites”, en el apartado de Áreas, elegir Área de Recursos Humanos, seleccionando, posteriormente, la solicitud correspondiente. Además de lo anterior, se podrán presentar por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

El domicilio y la dirección electrónica o dispositivo electrónico identificados que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación, al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, de cualquier cambio de domicilio.

2. Quienes concursen deberán cumplimentar, por el sucesivo y consecutivo orden de su preferencia, los puestos vacantes a los que optan relacionados en el Anexo, y/o, en su caso, los puestos a resultas que deseen relacionados en el citado Anexo.

La elección de los puestos de trabajo a los que se optan deberá ser expresa y concreta, conforme a lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior a este, siendo causa de inadmisión las peticiones de carácter genérico o sin determinar sobre este particular.

La participación en el presente concurso implica que quien concurra se compromete a la ocupación y efectivo desarrollo del trabajo inherente al puesto que, en su caso, le sea adjudicado, así como estar en posesión de la capacidad funcional para su desempeño.

3. Quienes participen en este concurso deberán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con la base novena.

4. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán acompañadas de:

- a) La documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a la base novena.
- b) En los supuestos de petición condicional, fotocopia de la solicitud de participación del otro concursante.
- c) El personal funcionario de carrera que, como consecuencia de la supresión, cese o remoción del puesto de trabajo que desempeñaba anteriormente con carácter definitivo, se encuentre en situación de adscripción provisional en otro puesto de trabajo, deberá acreditar

Página 4 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

documentalmente el nivel que ostentaban en dicho puesto de trabajo de adscripción definitiva, salvo que esa información obre en poder de esta administración.

d) El personal concursante que proceda de la situación de suspenso deberá aportar certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, acreditativa de la finalización de su período de suspensión.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, quedando vinculados a los datos que haya hecho constar en la respectiva solicitud que incluye la declaración responsable al efecto.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que deba acompañarla será de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación durante el plazo de presentación de solicitudes presentando nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa. Transcurrido el citado plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes concursen, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Las personas participantes en el presente concurso, salvo aquellas que tengan el carácter de forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución a que hace referencia el apartado 1 de la base duodécima. Durante el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente procedimiento de provisión, aquellas personas participantes de carácter forzoso, que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo desde el que concursen.

Una vez presentada la solicitud de desistimiento total en los registros o en la forma señalada en el anterior apartado 4, el desistimiento se entenderá firme e irrevocable a todos los efectos, sin que sea admisible cualquier renuncia o modificación que se formule posteriormente.

En las peticiones condicionales, cuando desista una sola de las personas interesadas, la solicitud de la otra continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

SEXTA. - PETICIÓN CONDICIONAL.

En el supuesto de que, por razones de convivencia familiar, dos concursantes que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, muestren interés en puestos de trabajo que radiquen en una misma localidad, podrán condicionar su petición de participación al hecho de que las dos personas obtengan destino en la misma localidad, debiendo entenderse que, de no ocurrir así, habrán de considerarse sin efecto las peticiones formuladas.

Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su solicitud la petición de la otra persona solicitante, haciendo referencia expresa de esta circunstancia en su propia solicitud.

Página 5 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

SÉPTIMA. - ADAPTACIONES DE LAS PERSONAS CONCURSANTES CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aquellas personas que concursen con algún tipo de discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación requerida, así como informe de la Sección de Prevención y Salud Laboral de esta Diputación, de los órganos técnicos de la administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

OCTAVA. - MÉRITOS Y BAREMO.

El presente concurso de méritos consta de una única fase en la que se valorarán los méritos generales con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, conforme a la base novena.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.-Antigüedad.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación **máxima de 4 puntos** de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) 0,0125 puntos por cada mes de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado la misma Subescala y mismo Grupo/Subgrupo funcional o equivalente a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

b) 0,008 puntos por cada mes de servicio completo prestado y reconocido en una Subescala y Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto a aquel al que esté adscrito el puesto que se solicita.

Para completar meses de servicio pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorará a razón de 0,008 puntos por mes completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2.-Grado personal.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,75 puntos** por estar en posesión de un grado personal reconocido o conservado y anotado como personal funcionario del cuerpo desde el que se concursa, de la forma siguiente:

Página 6 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

- a) 1,75 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado.
- b) 1,50 puntos por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado.
- c) 1,25 puntos por estar en posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado.
- d) 1,00 punto por estar en posesión de un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado.
- e) 0,75 puntos por estar en posesión de un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado.

En caso de concursantes cuyo reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo que dicho reconocimiento sea aprobado o reconocido por esta Diputación o el ILC, en su caso.

Igualmente, en el supuesto de personal funcionario que haya accedido a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna, resultará necesario para la valoración de este mérito que lo hayan solicitado y tengan reconocido en el Cuerpo/Escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará del mismo modo en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento. En este caso y dentro del plazo para la presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso, se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación y acreditarla fehacientemente. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento correspondiente por esta Diputación o el ILC, en su caso.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido en la Diputación Provincial de León o el ILC, en su caso, para cada Grupo/Subgrupo de clasificación, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado", para el Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate.

3.-Valoración del trabajo desarrollado.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 3 puntos** por el trabajo desarrollado, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Nivel	Puntos
30	3,00
29	2,88
28	2,76
27	2,64
26	2,53
25	2,41

Nivel	Puntos
24	2,29
23	2,17
22	2,05
21	1,93
20	1,82
19	1,70

Nivel	Puntos
18	1,58
17	1,46
16	1,34
15	1,22
14	1,11
13	0,99

Quienes encontrándose en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel del puesto de trabajo definitivo.

Página 7 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 7 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

Quienes se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les aplicará la puntuación correspondiente al nivel mínimo del Grupo/Subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de personal funcionario que ocupe puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la puntuación se corresponderá con el nivel del puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Quienes se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, se les aplicará la puntuación correspondiente a dicho nivel.

Quienes desempeñen un puesto de trabajo que no tenga atribuido nivel de complemento de destino, se les aplicará el nivel mínimo del Grupo/Subgrupo de clasificación al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado.

4.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,25 puntos** por haber realizado y superado cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, así como los cursos de materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, la legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos, calidad y habilidades profesionales, y su duración hubiera sido igual o superior a 21 horas, con la siguiente distribución:

- 0,05 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 21 a 49 horas.
- 0,10 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 50 a 74 horas.
- 0,15 puntos por cursos realizados y superados con una duración de 75 a 99 horas.
- 0,20 puntos por cursos realizados y superados con una duración igual o mayor a 100 horas.

Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación para el funcionamiento de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

En el caso de que alguien haya realizado y superado varias veces un mismo curso, solamente obtendrá la puntuación correspondiente a un curso, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en cuyo caso se asignará la correspondiente puntuación por la asistencia y superación de cada nivel.

5.-Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Podrá obtenerse una puntuación **máxima de 1,25 puntos** por este concepto conforme a los siguientes supuestos:

a) 0,25 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso.

Página 8 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 8 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

b) Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite por quien lo solicite que el puesto que se solicita permitiría una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto:

1. Se valorará con 1 punto en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 100 kilómetros, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte.

2. Se valorará con 0,90 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 90 kilómetros.

3. Se valorará con 0,80 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 80 kilómetros.

4. Se valorará con 0,70 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 70 kilómetros.

5. Se valorará con 0,60 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 60 kilómetros.

6. Se valorará con 0,50 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 50 kilómetros.

7. Se valorará con 0,40 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 40 kilómetros.

8. Se valorará con 0,30 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 30 kilómetros.

9. Se valorará con 0,20 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 20 kilómetros.

10. Se valorará con 0,10 puntos en el supuesto de que el puesto por el que se opta suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor objeto de cuidado de más de 10 kilómetros.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se valorará con una puntuación máxima de 1 punto. Será requisito para la obtención de la puntuación correspondiente a este supuesto, que el municipio donde radique el puesto de trabajo de quien lo solicita sea distinto a aquel en el que radique el puesto de trabajo solicitado en el presente concurso y siempre que sea acreditado que el nuevo puesto de trabajo solicitado permite una mejor atención al familiar, debiendo suponer en todo caso un acercamiento de más de 10 kilómetros al municipio de residencia del familiar objeto de cuidado, desde la localidad donde radique el centro de trabajo del puesto desde el que se opte:

1. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento

Página 9 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 9 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, se valorará con 1 punto.

2. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,80 puntos.

3. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

4. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,70 puntos.

5. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,50 puntos.

6. Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado I de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 0,20 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MÉRITOS.

1. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado en esta Diputación de León, o en el ILC, en su caso, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio, previo impulso del trámite por el Servicio de Recursos Humanos, incorporándose a las solicitudes de participación a fin de que pueda ser tenido en cuenta por la Comisión de Valoración, remitiéndose copia del mismo a las personas interesadas.

Quienes presenten solicitud de participación en el presente concurso encontrándose en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas deberán acreditar los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado acompañando a aquella el oportuno certificado expedido, a su petición, por el órgano competente de la Administración en la que preste servicios.

En el supuesto de que, solicitada la referida acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

2. El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concurra por medio de documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la LPAC.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

4. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se

Página 10 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

acreditarán por quien concurse de la siguiente forma:

a) Destino previo de su cónyuge:

Aportación de certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que su cónyuge preste sus servicios, acreditativa de la localidad, el puesto de trabajo desempeñado y su forma de provisión.

Aportación del Libro de Familia que permita acreditar la relación entre la persona solicitante y su cónyuge o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial. La relación debe ser anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

b) Cuidado de hijos/as:

A fin de acreditar la edad y la relación entre solicitante y descendiente, aportación del Libro de Familia, certificación actualizada del Registro Civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al descendiente.

Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración anterior y, en su caso, certificados actualizados de empadronamiento y de escolaridad.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

c) Cuidado de familiar:

Con el objeto de acreditar la relación de parentesco, aportación de documentos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Aportación de documento actualizado expedido por la Administración competente, por el que se acredite la situación de dependencia.

Aportación de certificado actualizado por el que se acredite que la persona a su cuidado no consta inscrita de alta como trabajadora por cuenta propia o ajena en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación.

Aportación de certificado actualizado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento donde radique la residencia de la persona a su cuidado.

Aportación de declaración responsable por la que motive las razones que avalan que el cambio de puesto le permita la mejor atención de la persona a su cuidado.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en aquella.

5. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.

6. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La Comisión de Valoración podrá recabar, en cualquier momento del procedimiento, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Página 11 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente concurso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente convocatoria y propondrá la adjudicación de cada uno de los puestos a quien haya obtenido mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, formada por funcionarios de carrera, pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de León y su composición será la siguiente:

Presidencia:

Un funcionario/a de carrera del Servicio o Centro afectado

Vocales:

Dos personas funcionarias de carrera en situación de servicio activo.

Una persona en representación de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y designado por ellas.

En caso de que las Centrales Sindicales no designen una persona para representarlas, esta será designada por la Diputación de León.

Secretaría: Una persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Además de la designación de titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con quienes sean titulares cuando aquella lo estime necesario en función del volumen de participantes o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Presidencia de la Diputación la designación personal especialista con funciones de asesoramiento, y personal de apoyo que, con voz, pero sin voto, asistan a aquella cuando se estime necesaria su participación por la naturaleza de la materia y/o cualquier otra cuestión que así se considere.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real

Página 12 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 12 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las demás normas que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base octava de las presentes bases.

2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes se resolverá de acuerdo con las disposiciones determinadas en el artículo 44.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando este pertenezca a los puestos que presente una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación de León; y de persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y finalmente se dirimirá por sorteo.

3. En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos de trabajo, le será asignado aquel que resulte del orden de preferencia determinado por dicha persona en su solicitud de participación en el presente proceso.

4. A quienes, debiendo concursar forzosamente, incumplan la obligación de concursar o que participando no obtuvieran, por cualquier motivo, la adjudicación de un puesto de trabajo con carácter definitivo, les será adjudicado, de oficio y con carácter igualmente definitivo, cualquier puesto de trabajo de los que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de concursantes en ambas fases ('vacantes' y 'a resultas'), salvo en los casos de excedentes forzosos, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular a que se refiere el artículo 89.2 del TREBEP.

5. **La puntuación mínima exigida** para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de **0,60 puntos**.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN.

1. La Comisión de Valoración publicará, de conformidad con la base cuarta, el anuncio con la resolución provisional del resultado del concurso. Dicha resolución contendrá igualmente, con carácter provisional, una relación de participantes excluidos, con indicación de la causa de dicha exclusión.

Asimismo, se incluirá la aceptación de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base quinta, apartado 7, y declarará concluso el procedimiento respecto del personal que haya concursado cuyo desistimiento haya sido aceptado.

En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

Página 13 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 13 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 13 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

En este momento, o en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión de Valoración podrá requerir, a cualquier participante, la presentación de la documentación original, acreditativa de estar en posesión de los méritos alegados, así como pedir aclaraciones en casos de dudas.

Si concurre la circunstancia de que proceda la subsanación de alguno de los méritos alegados la Comisión de Valoración dará un plazo para que los afectados presenten la subsanación requerida.

Una vez finalizado el plazo concedido si la persona interesada no ha aportado la documentación o la aclaración solicitada, o la subsanación del mérito requerida, se le tendrá por decaído en su derecho a dicho trámite, procediendo la Comisión de Valoración a realizar la propuesta, publicándose la resolución que así lo indique, en cumplimiento del art 73.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones se elevará a definitiva la resolución provisional del resultado concurso, así como las exclusiones del mismo. En el caso de que se presenten alegaciones, una vez resueltas las mismas, la Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia de la Diputación Provincial de León, la adjudicación definitiva de los destinos del concurso y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional. La toma de posesión se realizará por el órgano competente.

3. Tanto la adjudicación provisional como la definitiva contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en los Anexos I y II de esta convocatoria, y la identificación del personal funcionario al que se haya asignado cada puesto.

Quienes obtengan un puesto de trabajo vacante en la resolución de la primera fase del presente concurso de méritos, no podrán ser objeto de adjudicación de un puesto de trabajo vacante en la segunda fase de resultados.

4. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas aspirantes.

La resolución de la Presidencia de la Corporación se publicará conforme a la base cuarta. La publicación de la resolución del concurso en el BOP de León, con la adjudicación de los puestos, surtirá los efectos de las notificaciones a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que se efectúen las actuaciones administrativas procedentes

La publicación de la adjudicación definitiva abrirá el plazo de 10 días para que la Diputación de León requiera a quien resulte adjudicatario de un puesto, en los casos que proceda, la presentación de documentación original, para su cotejo, o copia auténtica de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. El plazo para la resolución del presente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Página 14 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 14 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026

**RRHH - Procesos selectivos**

Expediente 1870441K

En atención al número de procesos selectivos a realizar coincidentes en el mismo periodo de tiempo, puesto en relación con los medios personales y materiales con los que se cuenta, de acuerdo con el artículo 23 de la LPAC se amplía el citado plazo en cuatro meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, quienes hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando resulten afectados por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto impliquen su amortización o modificación.

DECIMOTERCERA. - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DESTINOS.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo antes de finalizar el plazo de toma de posesión. La Presidencia de la Corporación, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento mediante resolución notificada a la persona interesada y comunicada al Servicio competente.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

DECIMOCUARTA. - CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente, con las excepciones, aplazamientos y prórrogas que pudieran contemplarse de acuerdo a la misma.

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DECIMOQUINTA. – NORMATIVA APLICABLE

El presente concurso se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que esta Diputación se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Página 15 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia n.º 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

DECIMOSEXTA. - BASE FINAL

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno, en virtud de delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Diputación (Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre) en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL JEFE DE SERVICIO DE RRHH





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALAS ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

PUESTOS VACANTES GRUPO/SUBGRUPO- C/C1 CD 20 Y 19. Y PUESTOS VACANTES GRUPO C, SUBGRUPOS C1/C2, CD 18:

SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV.	LOCALIDAD
SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100103	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	REGISTRO	11122101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	TRANSPARENCIA, REL. INSTITUC. Y COMUNICACIONES	11161101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO		11301101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO	CONTRATACION Y PATRIMONIO	11332101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION			12000112	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
INTERVENCION			12000117	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	SUBVENCIONES Y PLANES PROVINCIALES	12421101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
TESORERIA			13001101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
TESORERIA	GESTIÓN, INSP. Y RECAUDAC. TRIBUTARIA		13100110	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
TESORERIA	GESTIÓN, INSP. Y RECAUDAC. TRIBUTARIA		13100117	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
TESORERIA	GESTIÓN, INSP. Y RECAUDAC. TRIBUTARIA		13100118	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	EMPRESA, CONOCIMIENTO S E INNOV		30200103	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	TURISMO		30301101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	TURISMO		30302101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	COOPERACION		40100112	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	COOPERACION		40100113	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200143	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN

Página 17 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 17 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 17 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV.	LOCALIDAD
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200144	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200145	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40203101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40204101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	FOMENTO		40300108	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	FOMENTO		40300109	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	PARQUE MÓVIL		40400102	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	PARQUE MÓVIL		40400114	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		40500310	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES		50100111	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES		50100112	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	PONFERRADA
	DERECHOS SOCIALES	COORDINACIÓN SERVICIOS BÁSICOS	50121101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES	DEPENDENCIA	50151101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
	CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA		50201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALL	50210114	ADMINISTRADOR/A	C1	20	33	27	C	LA BAÑEZA
	DEPORTES		60100106	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DEPORTES		60100107	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A RESULTAS

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALAS ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR, RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA (ILC).

PUESTOS A RESULTAS GRUPO/SUBGRUPO- C/C1 CD 20 Y 19. Y PUESTOS A RESULTAS GRUPO C, SUBGRUPOS C1/C2, CD 18:

SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBGR.	CD	CE	CP	PROV.	LOCALIDAD
SECRETARÍA GENERAL	ASUNTOS GENERALES		11100104	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
SECRETARÍA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	FE PUBLICA	11111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
SECRETARÍA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	REGISTRO	11121101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBG R.	CD	CE	CP	PROV.	LOCALIDAD
SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	REGISTRO	11123101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	ASUNTOS GENERALES	INFORMES Y DOCUMENTACION ADMVA.	11141101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
SECRETARIA GENERAL	CONTRATACION Y PATRIMONIO	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	11333101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
INTERVENCION			12000110	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
INTERVENCION			12000111	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
INTERVENCION			12000116	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y O.GASTOS	12411101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y O.GASTOS	12412101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y O.GASTOS	12414101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	SUBVENCIONES Y PLANES PROVINCIALES	12422101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	SUBVENCIONES Y PLANES PROVINCIALES	12423101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
INTERVENCION	FUNCIÓN INTERVENTORA	PLANES PROVINCIALES Y OTRAS TRANSF.	12431101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
INTERVENCION	CONTROL FINANCIERO	CONTROL FINANCIERO	12511101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	GASTOS Y PRESUPUESTOS	12611101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	GASTOS Y PRESUPUESTOS	12612101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
INTERVENCION	CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	GASTOS Y PRESUPUESTOS	12613101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
TESORERIA			13000104	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
TESORERIA		TESORERIA	13011101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
TESORERIA	GESTIÓN, INSPEC.Y RECAUDAC.TRIBUTARIA		13100109	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
TESORERIA	GESTIÓN, INSPEC.Y RECAUDAC.TRIBUTARIA		13100113	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	RECURSOS HUMANOS		20103101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	RECURSOS HUMANOS	SELECCION Y PROVISION	20112101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
	RECURSOS HUMANOS	NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	20122101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
	RECURSOS HUMANOS	ASESORAMIENTO Y AA. GENERALES	20171101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	DESARROLLO RURAL Y M. AMBIENTE		30100105	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN

Página 19 | 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETJD 7P27 TW9Q ANXC

Convocatoria y bases concurso Administrativo y Auxiliar CD 20, 19 y 18 - SEFYCU 7133679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 19 de 20

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157004
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 19 de 20 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Ana María Arias González
18/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Procesos selectivos

Expediente 1870441K

SUBÁREA	SERVICIO	SECCIÓN	CÓDIGO	PUESTO	SUBG R.	CD	CE	CP	PROV.	LOCALIDAD
	DESARROLLO RURAL Y M. AMBIENTE		30105101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	DESARROLLO RURAL Y M. AMBIENTE	AGRICULTURA	30111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	EMPRESA, CONOCIMIENTOS E INNOV		30201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	EMPRESA, CONOCIMIENTOS E INNOV	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS	30231101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
	TURISMO		30300104	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	COOPERACION		40100103	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	COOPERACION		40102101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
	COOPERACION	COOPERACION	40111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS		40200115	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	36	27	C	LEÓN
	FOMENTO		40302101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	PARQUE MÓVIL		40400111	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		40501101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES		50100110	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES		50100113	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES		50100114	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES	PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	50111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	DERECHOS SOCIALES	PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	50113101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
	CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COSAMAI	50220133	ADMINISTRADOR/A	C1	20	33	27	C	ASTORGA
	CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	RESIDENCIA SANTA LUISA	50240114	ADMINISTRADOR/A	C1	20	33	27	C	LEÓN
	JUVENTUD		60201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	36	27	C	LEÓN
ILC	UNIDAD ADMINISTRATIVA		61100102	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN
ILC	UNIDAD ADMINISTRATIVA		61102101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
ILC	INTERVENCIÓN - FISCALIZACIÓN		61401101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	20	33	27	C	LEÓN
ILC	INTERVENCIÓN - FISCALIZACIÓN		61400104	ADMINISTRATIVO/A	C1	19	42	36	C	LEÓN

León a 18 de agosto de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DE COORDINACIÓN DE
AREAS CON LA PRESIDENCIA
ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ





Ayuntamiento de Astorga

1. Nombre BAR MUNICIPAL EL JARDÍN

Número de identificación 2383/2026.

Número de teléfono 987616838.

Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador: secretaria3@astorga.es

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito. TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

4. Descripción de la licitación: BAR MUNICIPAL EL JARDÍN

5. Contraprestación en especie. NO PROCEDE

6. Admisión o prohibición de variantes. NO PROCEDE

7. Duración de la concesión. EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 2 ANUALIDADES O TEMPORADAS

8. Condiciones de participación. SEGÚN PPTs Y PCAPs

9. Tipo de procedimiento de adjudicación. CONCURSO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

10. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato. SEGÚN PPTs Y PCAPs

11. Criterios que se utilizarán para adjudicar la concesión. PROPUESTA ECONÓMICA

12. Plazo para la recepción de ofertas. 5 DÍAS HÁBILES, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

13. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación mediante sobre cerrado. REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA, PLAZA ESPAÑA S/N CP 24700

Cód. Validación: 4R46ZMY29XW2ZKPMYJ6J7ZSXR
Verificación: <https://ayuntamientoaastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CRÉMENES PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Crémenes en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2026 el Presupuesto General del Ayuntamiento, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://cremenes.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Crémenes a 14 de agosto de 2026. El Alcalde: Manuel Valbuena Rodriguez

Cód. Validación: 6LGX969LXX9RA6YDGFJYZZEN
Verificación: <https://cremenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros para el año 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, produciéndose la entrada en vigor del Presupuesto General con la publicación del mismo, y siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	39.700,00
2	Impuestos Indirectos.	950,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	1.306,34
4	Transferencias Corrientes.	78.520,81
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	339.556,53
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		460.033,68

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	46.657,57
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	63.144,15
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	2.717,01
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	347.514,95
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		460.033,68

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hace público el resumen de la Plantilla para el año 2025 del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento:

Cód. Validación: 3HCJEWLZ6ASMP7GSHLTG9ML2R
Verificación: <https://ayogusendosdeosoteros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



1.1 Personal funcionario:

Puesto de Trabajo:

1 Secretario-Interventor.

Grupo: A1/A2. Nivel: 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

Igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las cantidades aprobadas por el Pleno en concepto de asistencias a los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte:

- Asistencias a Plenos: 100,00 euros.

- Asistencias a Comisiones Informativas y resto de órganos colegiados: 25,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gusendos de los Oteros, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Juan Carlos Melón Melón

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3HCJEWLZ6ASMP76SHLTG9ML2R
Verificación: <https://aytogusendosdelosoteros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía proyecto de "INSTALACIÓN DE ANTENAS RECEPTORAS DE CONTADORES INTELIGENTES EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS" redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo Gómez Cantero, de fecha de enero de 2026, por importe total de seis mil setecientos cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (6.742,04 €), actuación incluida dentro del Fondo de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación de León, anualidad 2025, queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Si concluyese el plazo de exposición sin la presentación de reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Gusendos de los Oteros, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Juan Carlos Melón Melón

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 5PPL9W4F2JMRXKXJRMKM36X2
Verificación: <https://ayogusendosdelosoteros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COTO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento por el que se establecen las normas de convivencia del Coto Escolar del Ayuntamiento de León, disponiendo su Exposición Pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, estando a tales efectos el expediente a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias del Coto Escolar del Ayuntamiento de León, sitas en el paseo del Parque s/n de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas.

Las reclamaciones o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación. Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el último de los párrafos del artículo 49 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobado.

El texto del reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COTO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por cuanto el municipio tiene potestad reglamentaria, pudiendo aprobar ordenanzas y reglamentos de funcionamiento para regular la ordenación, gestión y disciplina de los servicios públicos de su competencia y el uso de sus instalaciones. Asimismo, el art. 25 LBRL establece la competencia del municipio, para la gestión de sus intereses, la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, aquellas en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La potestad reglamentaria y de autoorganización son también reconocidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), dotando al municipio de autonomía para la gestión de sus intereses, en los términos de la LBRL y en su calidad de administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández
PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC5598894099
FECHA DE FIRMA:
13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
DD3599529B565692A60370B64E5F814DA78B2D70

de sus competencias (art. 4 ROFEL). A este respecto, las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (art. 5 ROFEL).

El Coto Escolar del Ayuntamiento de León constituye un recurso educativo medioambiental y de ocio destinado a la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente, recreativas en la naturaleza y de convivencia, dirigidas a menores en diferentes modalidades (unidades didácticas medioambientales, campamentos, actividades en periodos vacacionales y otras similares). Es por ello, por lo que resulta necesario dotar a este recurso de un marco normativo específico que garantice la seguridad, el respeto, la adecuada convivencia y el correcto desarrollo de las actividades, estableciendo las obligaciones de los menores participantes, de sus familias y del personal del centro, así como el régimen disciplinario aplicable.

La elaboración de reglamentos viene regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), potenciando la participación ciudadana y la transparencia (art. 133), razón por la que exige consultas públicas previas, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y recabar opiniones antes de aprobar normas, garantizando que los documentos sean claros y precisos.

De acuerdo con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el municipio también debe velar por las cuestiones propias de su ámbito competencial en lo que respecta, entre otros, a la administración, defensa y uso de sus bienes, con el fin de asegurar una gestión eficiente, transparente y patrimonialmente segura de los mismos.

Esta escuela de la naturaleza es un recurso municipal que tiene como objetivo acercar el conocimiento del medio ambiente a los niños y niñas de nuestro entorno, de una forma práctica, experiencial y cercana. En un momento en que la educación ambiental se hace más necesaria que nunca, el Coto Escolar ofrece un espacio único donde el alumnado puede conectar directamente con su entorno natural, comprender la importancia del medio ambiente y desarrollar hábitos responsables hacia nuestro planeta. Para ello, las unidades didácticas medioambientales y el resto de las actividades que se ofrecen (actividades de conciliación familiar, campamentos de verano, etc.) están adaptadas a diferentes edades, abordando temas fundamentales como la biodiversidad, la sostenibilidad y el reciclaje como medida ejemplar de utilización de recursos.

El Reglamento responde a los principios de buena regulación contenidos en el art. 129 LPACAP. Así pues, en virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas, lo que únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo.

Por su parte, de acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, normando el régimen de funcionamiento de un servicio público de, que debe ser objeto de regulación mediante disposición de carácter general.

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB359952B565692A60370B064E5F814DA7BB2D70
PUESTO DE TRABAJO: Concejalía Mayores
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC55598894099

NOMBRE: María Lourdes González Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

En virtud del principio de proporcionalidad, el Reglamento contiene la regulación imprescindible para garantizar la intervención municipal en el servicio público y se presenta como el instrumento idóneo para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el Reglamento es coherente con el ordenamiento jurídico y se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, autonómicas, nacionales y de la Unión Europea expuestas en el apartado primero de la Exposición de Motivos, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas a las que afecta.

El Reglamento obedece, asimismo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

En virtud del principio de transparencia se han utilizado diversos cauces de participación de las personas en la confección del texto de este Reglamento. Así, se ha efectuado el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León previsto en la LPACAP, para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo.

Por último, hay que indicar que, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento.

El presente Reglamento se estructura en once capítulos, divididos a su vez en cuarenta y tres artículos, acompañados de una parte expositiva y dos disposiciones finales.

En virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de León en materia de servicios sociales, educación, juventud y ocio educativo, y a propuesta del órgano competente, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COTO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de convivencia, el régimen de organización básica y las medidas correctoras aplicables al Coto Escolar del Ayuntamiento de León, en relación con todas las actividades que en él se desarrollen.

2.- A los efectos de este Reglamento, se entenderán comprendidas, entre otras, las actividades de Carnaval, Semana Santa, Pequecoto, campamentos, Navidad, actividades

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB359552B565692A60370B064E5F814DA7BB2D70
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC202949ECC5559894099

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> -

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

medioambientales con centros escolares, visitas y cualesquiera otras de análoga naturaleza llevadas a cabo en el centro.

3.- El cumplimiento de este Reglamento será obligatorio para todas las personas que accedan al Coto Escolar o participen en sus actividades, directa o indirectamente, con el fin de garantizar un entorno en el que cada menor esté seguro y se sienta valorado, respetado y feliz, colaborando para ello centros escolares, familias y personal propio o tercero, para ofrecer la mejor experiencia de convivencia posible.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

1.- Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a:

- a) Los niños y niñas participantes en las actividades del Coto Escolar.
- b) Padres, madres, tutores legales y, en su caso, profesorado y centros escolares de procedencia.
- c) El personal del Coto Escolar, incluyendo monitores/as, personal docente y demás trabajadores, propios o ajenos.
- d) Las personas visitantes que accedan a las instalaciones, independientemente de su edad.

2.- El conocimiento y aceptación del presente Reglamento será requisito necesario para la participación de los/as menores en las actividades del Coto Escolar. La falta de aceptación expresa determinará la no admisión del menor en la actividad.

Artículo 3. Finalidad

1.- La finalidad del presente Reglamento es garantizar un entorno seguro, respetuoso y enriquecedor para los niños y niñas participantes, velando por su interés superior.

2.- Asimismo, se pretende:

- a) Promover una convivencia armoniosa.
- b) Apoyar el desarrollo integral de los menores.
- c) Garantizar la seguridad personal y material.
- d) Minimizar la aparición de conflictos y articular su resolución pacífica.
- e) Favorecer el adecuado funcionamiento de todas las actividades del centro.

Artículo 4. Coordinación con el Grupo de Menores PAIDOS

1.- El Grupo de Menores PAIDOS de la Policía Local de León actuará como instancia de mediación en los supuestos de desacuerdo o desavenencia entre las familias o centros educativos y el Coto Escolar.

2.- Toda intervención que requiera mediación o informe externo se coordinará con el citado Grupo de Menores.

NOMBRE: María Lourdes González Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Concejalía Mayores
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC202949ECC5598894099
FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DD359952B565692A60370B064E5F814DA7BB2D70

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

3.- La responsabilidad derivada del incumplimiento de este Reglamento se regirá por lo determinado en el Capítulo XI relativo al régimen jurídico de las medidas correctoras.

CAPÍTULO II

Principios generales de convivencia

Artículo 5. Respeto mutuo

1.- Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento deberán tratarse con cortesía, amabilidad y consideración. Serán respetadas las diferencias culturales, personales, físicas, psicológicas y/o emocionales.

2.- Queda prohibido cualquier comportamiento incívico, ofensivo, irrespetuoso o violento, ya sea físico, verbal o expresivo.

Artículo 6. Educación y buenas maneras

1.- No se permitirá el uso de lenguaje ofensivo, gritos, burlas o conductas intimidatorias. Se promoverán la educación, el agradecimiento, el diálogo constructivo y la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 7. Ambiente seguro y positivo

1.- Queda prohibida la realización de actos que pongan en riesgo la seguridad propia o ajena.

2.- No se permitirán conductas agresivas, juegos bruscos o peligrosos ni el uso indebido de objetos.

Artículo 8. Responsabilidad individual

1.- Los/as menores deberán participar activamente en el desarrollo de las actividades y cuidar del material proporcionado y de las instalaciones.

2.- Padres, madres, tutores legales y, en su caso, el profesorado, velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y quedarán informados y vinculados por su contenido.

CAPÍTULO III

Organización, relación con las familias y atención a la diversidad

Artículo 9. Requisitos de inscripción

1.- En el momento de la inscripción a las actividades, deberá aportarse documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del/a menor (Libro de Familia, partida de nacimiento, DNI u otro equivalente).

2.- La detección del incumplimiento de las condiciones de edad establecidas comportará la baja automática en la actividad y la imposibilidad de acceso a las instalaciones.

3.- Asimismo, deberán aportarse los datos relativos al estado de salud y administración de medicación contenidos en el Capítulo V del presente Reglamento, de conformidad con lo

NOMBRE: María Lourdes González Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Concejalía Mayores
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC5598894099

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: D0359952B565692A60370B064E5F814DA7BB2D70

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

4.- Con la inscripción y previo al inicio de las actividades por los/as menores, se consignarán los datos completos de la persona que recogerá al menor el día de la salida, debiendo identificarse mediante documento original oficial.

5.- En los casos de desavenencias entre progenitores/tutores relativos a la recogida de menores u otras decisiones relevantes, se acudirá al Coto Escolar con la documentación acreditativa (acuerdos, convenios, resoluciones), levantándose informe en el momento de la recogida, con la presencia e intervención del Grupo de Menores PAIDOS de la Policía Local.

Artículo 10. Asistencia y puntualidad

1.- Los/as menores inscritos deberán asistir a las actividades programadas, salvo causa justificada debidamente comunicada (enfermedad, cita médica u otra razón objetivamente acreditable).

2.- La llegada y la recogida de los/as menores se ajustarán estrictamente a los horarios establecidos.

Artículo 11. Entradas y salidas del centro

1.- Por motivos de seguridad, únicamente podrán recoger a los menores las personas que consten inscritas, de conformidad con lo determinado en el apartado 2 del artículo 9 de este Reglamento. En el momento de la recogida la persona deberá identificarse mediante documento original oficial.

2.- Los menores no podrán abandonar el recinto sin supervisión ni acompañamiento, debiendo acceder acompañados de un adulto responsable y ser recogidos por las personas autorizadas.

Artículo 12. Medidas de seguridad: acceso al centro, utilización de las instalaciones y vigilancia

1.- Por cuestiones de seguridad las puertas de acceso al Coto Escolar permanecerán cerradas siempre que haya niños y niñas realizando actividades de cualquier tipología.

2.- La forma en que las familias o centros escolares dejarán o recogerán a los/as menores, accediendo al aparcamiento o en la puerta principal, les será comunicada previamente por el centro.

3.- Las personas que deseen acceder a las instalaciones, por motivos ajenos a las actividades del centro, deberán solicitarlo por escrito y personarse con su documentación en vigor en la Oficina del centro.

4.- Los vehículos particulares deberán estacionar obligatoriamente en el aparcamiento de las instalaciones, no pudiendo circular ningún vehículo por vías o zonas de circulación prohibida, con la salvedad de los vehículos autorizados expresamente por el Ayuntamiento de León.

5.- En cualquier caso, la velocidad máxima de circulación es de 20 km/h, tal y como lo indica la señalización horizontal y vertical del recinto. Se trata, a todos los efectos, de una zona de prioridad peatonal.

6.- El Coto Escolar es una instalación municipal que cuenta con numerosas actividades propias, en diferentes modalidades, organizadas por el centro y dirigidas a niños y niñas, continuamente a lo largo de todo el año. Por motivos de seguridad hacia los/las menores, se prohíbe expresamente el uso de las instalaciones para acoger celebraciones, festejos o actividades privadas; con o sin pernocta.

7.- El uso de cámaras de videovigilancia está previsto en el centro, bajo cumplimiento de que el tratamiento de imágenes de menores está estrictamente regulado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). No hay ni se instalarán cámaras en zonas como el albergue, las aulas, baños, vestuarios, piscina, zonas de actividades, o cualquiera de las instalaciones utilizadas por los/as menores. En cualquier caso, las cámaras de videovigilancia instaladas en los accesos al centro, almacenes de trabajo y oficina permanecerán siempre en modo apagado entre las 08:00 y las 23:00 horas, por una cuestión estrictamente proporcional a la seguridad que se persigue. Deber de información: se instalarán en un lugar claramente visible carteles informativos amarillos de "Zona Videovigilada" en las áreas vigiladas, con toda la información preceptiva.

8.- Está prohibido fotografiar, grabar o tomar imágenes de los/as menores en el centro. La única salvedad será conforme al artículo 23.2 del presente Reglamento. En el caso de que padres/madres/tutores y/o centros escolares tomen imágenes, será bajo su estricta responsabilidad.

Artículo 13. Cogestión por las familias y centros escolares

1.- Las familias y centros educativos colaborarán con el Coto Escolar para asegurar un clima adecuado de convivencia y facilitar el desarrollo del proyecto educativo y de las actividades.

2.- Padres, madres y tutores deberán estar permanentemente localizables y atender las comunicaciones del centro, especialmente las relativas a salud y convivencia. A tal fin, deberán proporcionar un número de teléfono operativo y una dirección de correo electrónico en uso, comprometiéndose a su revisión periódica durante la estancia del/a menor.

3.- La inscripción en las actividades del centro supone la aceptación de las condiciones del presente Reglamento por parte de padres, madres, tutores y centros escolares. A estos efectos, y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Reglamento estará expuesto de manera permanente en la web del Ayuntamiento de León (<https://www.aytoleon.es/es/tu-ayuntamiento/normativas/Paginas/default.aspx#Reglamentos>).

4.- Las familias y centros escolares aceptan las instalaciones, equipos, material, personal, servicios, actividades, precios y contenidos de las distintas modalidades de actividades, sin perjuicio del compromiso municipal de mejora.

Artículo 14. Menores con necesidades especiales

1.- La existencia de necesidades educativas, médicas o personales especiales deberá comunicarse por escrito al centro en el momento de la inscripción.

2.- La omisión de esta información se considerará falta muy grave, por razones de seguridad y responsabilidad hacia el/la menor.

3.- Cuando el Coto Escolar no disponga de los recursos personales o materiales necesarios para atender dichas necesidades de forma segura, podrá denegarse la inscripción, motivadamente.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

1.- En el marco de este Reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que el Ayuntamiento de León obtenga y emplee garantizando, en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad el consentimiento.

2.- Respecto a las cámaras de videovigilancia, estas permanecerán obligatoriamente apagadas siempre que haya menores realizando actividades en las instalaciones del Coto Escolar. Ubicación de las cámaras: acceso/s al centro, oficina y almacenes de trabajo. Únicamente permanecerán encendidas, por cuestiones de seguridad, en horario nocturno, entre las 23:00 y las 08:00 horas.

3.- Con carácter general, se cumplirá el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la LOPDGDD, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

CAPÍTULO IV

Normas de conducta de los/las menores

Artículo 16. Comportamiento durante las actividades

1.- Los/as menores seguirán en todo momento las indicaciones de monitores y profesorado. A tal finalidad:

- a) Deberán mantener el orden en filas, comedor, aulas, instalaciones deportivas y zonas comunes.
- b) Participarán con actitud positiva, evitando interrupciones, enfrentamientos y distracciones innecesarias.
- c) Respetarán los horarios establecidos de actividades, comidas, aseo y descanso.
- d) La participación en las actividades programadas será obligatoria, salvo imposibilidad física o médica acreditada.

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

FECHA DE FIRMA:
13/08/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
D03599528B66692A60370B64E5F814DA7BB2D70

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC559894099

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 8 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Artículo 17. Respeto al entorno y al material

- 1.- Los/as menores utilizarán adecuadamente las instalaciones, cabañas y elementos que las integran.
- 2.- No se permitirá acceder a cabañas ajenas, saltar en las camas ni utilizar puertas o ventanas de manera indebida.
- 3.- Queda prohibido rayar, romper o manipular materiales, muebles, paredes, arbolado o cualquier elemento sin autorización.
- 4.- Se respetará la flora y la fauna existentes en el recinto.
- 5.- Los daños intencionados en las instalaciones y materiales podrán ser objeto de la aplicación de las medidas correctoras o sancionadoras contenidas en el Capítulo XI del presente Reglamento.

Artículo 18. Relaciones entre iguales

- 1.- Se fomentarán las actividades cooperativas, el juego compartido y el apoyo mutuo.
- 2.- Quedan prohibidos el acoso, la exclusión, la violencia física o verbal y cualquier forma de intimidación, conductas que podrán determinar la expulsión directa del/a menor del centro o de la actividad.

Artículo 19. Higiene y orden personal

- 1.- Los/as menores deberán mantener hábitos de higiene adecuados (lavado de manos, ducha, cuidado dental y cambio de ropa).
- 2.- Mantendrán en orden la cabaña asignada, así como su sábana y saco de dormir, mochila, maleta y objetos personales.
- 3.- Con carácter general, los/as menores deberán controlar esfínteres. Cuando no se trate de episodios puntuales (a partir de dos ocasiones), corresponderá a la familia realizar los cambios de ropa y aseo necesarios.

CAPÍTULO V

Salud, higiene, enfermedades y medicación

Artículo 20. Estado de salud

- 1.- Las familias y centros escolares informarán al Coto Escolar de cualquier condición médica relevante, alergias, tratamientos, necesidades alimentarias o especiales.
- 2.- No se permitirá el acceso de menores con fiebre o enfermedad infecciosa o contagiosa, debiendo permanecer en su domicilio hasta el alta médica.
- 3.- Si se detecta en el centro una enfermedad de carácter infeccioso o contagioso, el/la menor deberá abandonar de inmediato las instalaciones. En caso de discrepancia, la familia

aportará obligatoriamente justificante médico que acredite la asistencia al centro sin riesgo para las demás personas.

4.- Será imprescindible aportar la tarjeta de la Seguridad Social y la fotocopia del DNI del menor. Ante urgencia por accidente o enfermedad, el centro contactará de inmediato con la familia, que deberá estar localizable.

Artículo 21. Higiene y prevención

1.- Durante los campamentos y actividades con pernocta se establecerán rutinas de higiene diaria y se fomentará el uso de protección solar, gorra u otros elementos adecuados, debiendo acudir los/as menores provistos de tales elementos.

Artículo 22. Administración de medicación

1.- Las familias o centros escolares comunicarán en el momento de la inscripción y de la llegada del menor al centro todas las necesidades relativas a medicación, tratamientos, alimentación especial y alergias. La falta de esa comunicación se considerará falta muy grave.

2.- Únicamente se administrarán medicamentos prescritos por personal facultativo.

3.- La medicación se entregará en su envase original, debidamente identificado con el nombre del menor y la posología, indicando dosis, horarios, duración del tratamiento, condiciones de conservación y demás observaciones.

4.- No se recogerá medicación presentada en pastilleros o fuera de sus envases originales.

5.- Queda prohibida la administración de medicamentos en envases no originales, preparados *ad hoc* o pastillas sueltas.

6.- La medicación será entregada al personal del Coto Escolar al inicio del turno, no pudiendo los/as menores conservar medicamentos en su poder.

7.- Las familias firmarán autorización expresa para la administración de la medicación, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse y eximiendo al Coto Escolar y a su personal.

Artículo 23. Protocolos de emergencia

1.- Ante incidentes o enfermedades repentinas, el personal del Coto Escolar informará de inmediato a la familia, que deberá estar localizable. Las familias se comprometen a permanecer permanentemente localizables durante la estancia de los/as menores en el centro.

2.- En caso de lesión física, podrá tomarse fotografía, estrictamente de la zona afectada (ej.: un ojo, un carrillo, un brazo), sin identificación posible del/la menor, que se remitirá a la familia por correo electrónico, previo aviso telefónico, a fin de que adopte la decisión que estime oportuna.

3.- Las decisiones sobre cómo proceder ante incidentes o dolencias se comunicarán por escrito al centro.

CAPÍTULO VI

Alimentación y hábitos saludables

Artículo 24. Alimentación

1.- El Coto Escolar promoverá una alimentación equilibrada, adecuada a la edad y necesidades especiales de los participantes.

2.- En las unidades didácticas medioambientales se podrá ofrecer a los niños y niñas, como cortesía y tradición del centro, y siempre que se disponga de ello, una rebanada de pan con miel, que podrá sustituirse por alternativa adecuada en caso de alergia acreditada.

3.- Los/as menores respetarán los horarios de comedor y las normas de funcionamiento: no tirar comida, no levantarse sin permiso, mantener orden y limpieza y observar un trato respetuoso.

Artículo 25. Consumo de productos no permitidos

1.- Queda prohibido el consumo de bebidas energéticas, chucherías en exceso o productos no autorizados por el centro.

2.- No se permite fumar o vapear ni consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o drogas de ningún tipo, constituyendo estas conductas causa de expulsión automática del centro.

CAPÍTULO VII

Objetos personales y dispositivos electrónicos

Artículo 26. Objetos personales y valores

1.- Cada menor será responsable de sus pertenencias. Se recomienda marcar las prendas y objetos con el nombre del/a menor para evitar extravíos.

2.- No se permitirá la permanencia en el centro de objetos de valor innecesarios o delicados, no respondiendo el Coto Escolar de su pérdida o deterioro.

2.- El Coto Escolar no será responsable de la pérdida o deterioro de objetos personales, dinero o prendas de ropa.

Artículo 27. Objetos prohibidos

1.- Queda prohibida la tenencia de objetos peligrosos, armas simuladas, aerosoles de defensa, petardos, navajas u otros susceptibles de causar daño, cuya introducción podrá conllevar la expulsión directa del menor.

2.- No se permitirá traer dinero en cantidad superior a 20 €. En todo caso, el centro no se hace responsable del extravío de cualquier cantidad de dinero.

Artículo 28. Tecnología y dispositivos electrónicos

1.- Queda prohibida la tenencia, uso o porte de teléfonos móviles, tabletas, consolas, relojes inteligentes con conexión, cámaras u otros dispositivos electrónicos.

2.- Los dispositivos detectados serán retirados y custodiados hasta la salida del/a menor del centro (independientemente de la duración o modalidad de la actividad), eximiéndose al centro de toda responsabilidad sobre los mismos.

3.- La comunicación con las familias se realizará a través del teléfono del Coto Escolar, en los horarios establecidos, salvo situaciones de necesidad objetiva.

CAPÍTULO VIII

Atención a la diversidad

Artículo 29. Inclusión

1.- El Coto Escolar se configura como un espacio inclusivo, en el que se respetan las diferencias individuales. Siempre que resulte posible y seguro, se adaptarán las actividades para menores con necesidades físicas, cognitivas o emocionales específicas, conforme a los recursos disponibles.

Artículo 30.- Educación en valores

2.- El centro promoverá el uso de este espacio como herramienta de sensibilización y educación en valores de inclusión, convivencia pacífica y respeto a la diversidad humana.

Artículo 31.- Intimidad y respeto mutuo

1.- El Coto Escolar es un espacio diseñado para el crecimiento personal, el aprendizaje en comunidad y el desarrollo de lazos de amistad basados en el respeto, con el fin de garantizar un entorno seguro, cómodo y de confianza para todos/as los participantes.

2.- Se debe respetar estrictamente la privacidad e intimidad de cada participante en las cabañas, duchas, baños y áreas comunes. Las cabañas son de uso exclusivo para las personas asignadas a ellas.

3.- No están permitidas las relaciones de carácter íntimo ni los comportamientos de connotación sexual explícita hacía, ni entre, los/las participantes durante el desarrollo de actividades y/o campamentos.

4.- El equipo del centro velará por el cumplimiento de esta norma con total discreción y tacto, priorizando siempre la dignidad de los/as jóvenes. El incumplimiento de este artículo será motivo de revisión y podrá dar lugar a medidas disciplinarias según la gravedad de la situación.

CAPÍTULO IX

Normas para el personal y relación con las familias

Artículo 32. Actuación educativa del personal

1.- El personal que desarrolle su labor en el Coto Escolar actuará como modelo de conducta y referencia, fomentando en su actuación los valores de respeto, empatía, responsabilidad y cooperación. Su actitud deberá reflejar paciencia y profesionalidad, contribuyendo a generar un clima de confianza y convivencia positiva.

Artículo 33. Supervisión activa

1.- Los/as menores estarán siempre acompañados o supervisados por personas adultas, con especial atención en actividades acuáticas, deportivas y/o nocturnas.

2.- En las unidades didácticas medioambientales y similares con centros escolares, los monitores del Coto Escolar supervisarán a los alumnos/as durante las actividades. Finalizadas estas, la responsabilidad será compartida con el profesorado del centro escolar hasta la salida de los alumnos/as de la instalación municipal.

3.- En el caso de los campamentos con pernocta, cada cabaña tendrá asignado un monitor/a que será su tutor/a por turno (mañana, tarde y noche), y que tratará con los niños y niñas asignados cualquier incidencia o inquietud que puedan tener, la cual será tratada con total discreción.

4.- Los niños y niñas que acudan al Coto Escolar a realizar actividades organizadas por su centro educativo, independientemente de la tipología de las mismas, deberán estar acompañados siempre, en el momento de la llegada y de la salida del Coto Escolar, por profesorado. Por motivos de seguridad, aunque la recogida de los/as menores al final de la actividad la hagan las familias, deberá estar siempre presente profesorado del centro educativo.

Artículo 34. Comunicación con las familias

1.- En caso necesario, la información relevante se transmitirá a las familias por medios escritos o electrónicos de forma clara, concisa, respetuosa y oportuna.

Artículo 35. Protección y bienestar del menor

1.- Queda prohibido cualquier tipo de maltrato físico o emocional, o discriminación hacia los menores. La seguridad y el bienestar de los niños y niñas serán siempre prioritarios.

CAPÍTULO X

Normas específicas para campamentos con pernocta y otras actividades

Artículo 36. Seguridad nocturna

1.- Durante las actividades con pernocta queda prohibido abandonar la cabaña asignada, salvo causa justificada.

2.- Se respetará el silencio nocturno para garantizar el descanso de todos los participantes.

3.- Las cámaras de videovigilancia funcionarán solamente en horario nocturno (entre las 23:00 y las 08:00 horas), si bien, en ningún caso, estarán instaladas en el entorno del albergue, baños y/o duchas, según artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 37. Actividades al aire libre y piscina

1.- En las actividades al aire libre se seguirán estrictamente las instrucciones del personal del Coto Escolar y se utilizarán las protecciones exigidas.

2. El uso de la piscina se realizará siempre bajo supervisión. No se permitirá el baño sin vigilancia, saltar al agua desde zonas no habilitadas, juegos violentos, salpicaduras intencionadas ni aguadillas.

3.- Se respetarán los turnos y las indicaciones del/a socorrista y del personal del Coto Escolar.

4.- La silla hidráulica instalada en la piscina para niños y niñas con movilidad reducida no podrá ser utilizada para el juego, y únicamente el personal del Coto Escolar podrá accionarla en caso necesario. Está prohibido sentarse en ella sin autorización.

Artículo 38. Material específico

1.- Los/as participantes colaborarán en el montaje, orden y mantenimiento básico de los equipos personales necesarios (arneses, cascos y similares).

2.- Los daños intencionados en el material podrán ser objeto de la aplicación de medidas correctoras.

Artículo 39. Instalaciones: cabañas y comedor

1.- Dependiendo de la edad de los niños y las niñas, así como de la modalidad de estancia, se les pueden asignar una serie de responsabilidades.

2.- Los usuarios/as mantendrán las cabañas que tengan asignadas y su área de descanso ordenada. Asimismo, harán su cama a diario, ordenando la sábana bajera y el saco de dormir.

3.- Con el fin de asegurar unas condiciones óptimas de salubridad en las cabañas y zonas comunes, los/as participantes recogerán su basura y mantendrán los enseres personales organizados, evitando dejar ropa u objetos dispersos.

4.- En las cabañas se asignará, por turnos, el siguiente cometido diario: barrer el suelo de cabaña y porche y vaciar la papelera.

5.- Barrer el comedor es otra tarea común establecida por turnos, para eliminar restos que puedan quedar bajo la mesa que cada grupo utiliza en las comidas. Se trata de una tarea fundamental de responsabilidad compartida, diseñada para fomentar la convivencia, la responsabilidad grupal y la autonomía.

6.- Tras la finalización del desayuno, comida, merienda y/o cena, los niños y niñas limpiarán las mesas que han utilizado y colocarán las sillas en su posición original. Asimismo, en

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB359952B866692A60370B04E5F814DA7BB2D70
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC202949ECC5598894099

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> -

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 14 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

función de la edad y modalidad de estancia en el centro, se encargarán de la colocación y recogida del menaje que les corresponda en cada momento: platos, vasos y cubiertos en la mesa y, posteriormente de su traslado a los carritos de recogida.

7.- Los/as participantes utilizarán los cubos específicos de basura para desechar los restos orgánicos e inorgánicos tras las comidas.

CAPÍTULO XI

Medidas correctoras

Artículo 40. Principios generales

1.- El mecanismo corrector regulado en este capítulo tendrá carácter esencialmente educativo, no meramente punitivo.

2.- A excepción de la medida de suspensión temporal o definitiva del derecho a la utilización de los servicios del Coto Escolar, la cual tendrá la naturaleza de sanción administrativa, las consecuencias impuestas por la comisión de conductas recogidas en el presente Reglamento no tendrán carácter sancionador, sino correctivo y se ejercerán sobre las personas usuarias del Coto Escolar para garantizar su correcto funcionamiento.

3.- Las medidas se adaptarán a la edad y madurez del/a menor. En ningún caso las medidas correctoras que se impongan atentaran contra la dignidad de los/as menores.

Artículo 41. Clasificación de las infracciones

1.- Las infracciones o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento se clasifican como leves, graves o muy graves:

2.- Constituyen infracciones leves:

- a) La impuntualidad ocasional.
- b) El desorden en espacios comunes o materiales.
- c) La interrupción de actividades sin mala intención manifiesta.
- d) El uso de lenguaje inadecuado, cuando no constituya infracción grave.

3.- Constituyen infracciones graves:

- a) La reiteración de faltas leves.
- b) La desobediencia continuada a monitores o profesorado.
- c) El comportamiento disruptivo que afecte negativamente al grupo.
- d) El incumplimiento repetido de normas de higiene o seguridad.
- e) La introducción de tecnología u objetos no permitidos.
- f) Causar daños de escasa cuantía, mediante una conducta negligente, del mobiliario, material o instalaciones.

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB3599528B565692A60370B64E5F814DA7BB2D70
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC5598894099

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC5598894099

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

- g) Para las familias, la tercera y sucesivas faltas de puntualidad en la recogida, sin causa motivada y avisada.
- h) Sustraer propiedades de terceros.

3.- Constituyen infracciones muy graves:

- a) Las agresiones físicas o verbales.
- b) El acoso, las amenazas o cualquier forma y tipo de intimidación, con o sin utensilios.
- c) El robo y el daño intencionado a pertenencias propias o ajenas.
- d) La realización de conductas que supongan riesgos deliberados para la salud o seguridad de personas.
- e) Las fugas y/o el abandono de zonas delimitadas sin autorización.
- f) La introducción de objetos peligrosos susceptibles de causar daño a la salud o a la vida de las personas.
- g) Causar daños de gran cuantía, mediante una conducta negligente o dolosa, del mobiliario, material y/o instalaciones
- h) Por parte de las familias, la falta de comunicación en el momento de la inscripción, de necesidades especiales o enfermedades del menor.
- i) Por parte de las familias, la no comunicación de necesidades relativas a tratamientos, medicación, alimentación, alergias y similares.

Artículo 42. Medidas correctoras

1.- Las medidas aplicables por la comisión de alguna falta leve son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Reflexión guiada sobre la conducta.
- c) Encargo de tareas de orden y responsabilidad, acordes a la edad.

2.- Las medidas correctoras por la comisión de alguna falta grave son:

- a) Notificación escrita o electrónica a la familia.
- b) Participación en tareas reparadoras o compensatorias.
- c) Restricción temporal de la participación en determinadas actividades.

3.- Las medidas correctoras y sanciones aplicables por la comisión de alguna falta grave son:

- a) Suspensión temporal del derecho a la utilización de los servicios del Coto Escolar.
- b) Suspensión definitiva del derecho a la utilización de los servicios del Coto Escolar.

Artículo 43.- Procedimiento

1.- El procedimiento para la imposición de medidas correctoras se desarrollará de forma verbal e inmediata a la comisión de los hechos sancionables, en virtud de los principios de eficacia y agilidad, excepto en los casos de falta muy grave que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del derecho a la utilización de los servicios del Coto Escolar. La iniciación de los procedimientos correctivos corresponderá al personal responsable del Coto Escolar, salvo en los casos contemplados en el apartado tercero del presente artículo.

2.- En todo caso se garantizará el derecho a ser escuchado y a aportar pruebas o justificantes que se consideren adecuados, con carácter previo a la adopción de las medidas correctoras. Cuando se estime conveniente, podrá recurrirse a la mediación entre menores o familias/centros escolares con intervención del Grupo de Menores PAIDOS de la Policía Local.

3.- Las medidas correctoras consistentes en la suspensión temporal o definitiva del derecho a la utilización de los servicios del Coto Escolar tendrán carácter sancionador y exigirán la tramitación del correspondiente expediente, cuya instrucción ordenación y resolución se regirá por los principios y normas generales del procedimiento sancionador establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En cualquier caso, la prescripción de las actuaciones de carácter sancionador contenidas en el presente reglamento se regulará conforme a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5.- En los supuestos de conductas calificadas como muy graves podrá acordarse la adopción de la medida cautelar de cese inmediato de la estancia del/a menor en el Coto Escolar. Esta medida conllevará la separación preventiva del/a menor del grupo, la comunicación de los hechos, con la máxima celeridad y sin dilación alguna, a su familia o representantes legales y la puesta en conocimiento al grupo de Menores PAIDOS de la Policía Local.

6.- En caso de comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal o civil, se dará aviso al Grupo de Menores PAIDOS de la Policía Local y se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente para el ejercicio de acciones civiles o penales y/o al Ministerio Fiscal, respectivamente. Además, de modo inmediato, se pondrá en conocimiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o curatela de los/as menores.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo

Se faculta al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor

El presente Reglamento se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación y/o sugerencia

FECHA DE FIRMA: 13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB359552B565692A60370B084E5F814DA7BB2D70
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC202949ECC5598894099

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157009
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 17 de 18 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional.

El texto íntegro se hace público mediante el presente anuncio, para general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local.

Las normas contenidas en este Reglamento permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOMBRE:
María Lourdes González Fernández

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Mayores

FECHA DE FIRMA:
13/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
DD359952B565692A60370B64E5F814DA7BB2D70
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC202949ECC559894099

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN AV. AGUSTINOS DE LEÓN Nº 31 (1), DE LEÓN- Expte. nº 20074/2025.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el **“Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en el nº 31 (1) de la Avda. de Los Agustinos”**, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de León y redactado por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOCYL, en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, <https://sede.aytoleon.es/>, (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento).

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de desarrollo, así como en el Art. 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en el nº 31 (1) de la Avda. de Los Agustinos, promovido por el este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la modificación de la alineación prevista en una parcela, de suelo urbano consolidado de tipo industrial, situada en la Avda. Agustinos de León, nº 31(1) de la ciudad de León, concretamente, en la parte de la misma que se corresponde con el frente del cruce de la Avda. Agustinos de León con la C/ La Fanfalcia, con el propósito de ampliar la vía pública.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**”

Firmado digitalmente

EL ALCALDE,

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, MOVILIDAD Y DEDEPORTES

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2026

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4 Documento firmado digitalmente

ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)



EJEMPLAR PARA LA APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Junio de 2.025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

del Estudio de Detalle

A. MEMORIA INFORMATIVA.

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Descripción de la Parcela.
4. Ordenamiento Jurídico Urbanístico de Aplicación.
5. Régimen Urbanístico de Aplicación.
6. Determinaciones Básicas del Planeamiento.
7. Infraestructuras.

B. MEMORIA VINCULANTE.

1. Fundamentos jurídicos. Encuadre legal.
2. Finalidad del Estudio de Detalle.
3. Conveniencia y oportunidad.
4. Descripción de la modificación de alineación propuesta.
5. Justificación del Cumplimiento de la Normativa Urbanística y del Planeamiento Urbanístico.
6. Influencia del Estudio de Detalle sobre la Ordenación del Territorio y la Ordenación General del Municipio.
 - 6.1. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 - 6.2. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO
7. Resumen Ejecutivo.
8. Afección a las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
9. Análisis de Riesgos de La Zona.
 - 9.1. ANALISIS DE RIESGOS NATURALES.
 - 9.2. ANALISIS DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.
10. Análisis de Impacto Acústico
11. Evaluación ambiental
12. Otras Afecciones Sectoriales.
13. Presentación.

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C332094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 4 de 42 del anuncio
Verificable en https://bop.dipuleon.es

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

C. PLANOS.

- P-1 Situación de la parcela afectada.
- P-2 Parcela afectada. Emplazamiento y Ordenación en el PGOU.
- P-3 Levantamiento topográfico de la zona afectada. Alineación del PGOU. Cotas y Pavimentación.
- P-4 Nueva alineación propuesta sobre levantamiento topográfico. Cotas y Pavimentación.
- P-5 Ordenación en PGOU. Planos de Ordenación: Hoja H-13 (parcial).
- P-6 Ordenación modificada. Planos de Ordenación: Hoja H-13 (parcial) reformada.
- P-7 Normalización de finca. Cotas y superficies.
- P-8 Emplazamiento de la parcela afectada por la modificación de alineación sobre plano de servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de León (Hoja 10/16)

D. ANEXO.

1. Nota simple informativa de la finca nº: 14610, del Registro de la Propiedad nº 3 de León.
2. Documento Ambiental Estratégico

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010 Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071|DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

33282G PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Firma interna 70352F41061EDA4FF3C22094F068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC220504CEE1FDF8444492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 6 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
 Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

A.

MEMORIA INFORMATIVA



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Informativa/ 1 de 14

Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

1**Introducción.**

El presente Estudio de Detalle se redacta a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano y según las indicaciones del Servicio de Infraestructuras y Movilidad del Ayuntamiento de León, por D. Miguel A. Figueira Moure, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión y Asesor Técnico del "Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda" (ILRUV), sociedad pública enteramente municipal que tiene amplias facultades en el campo del planeamiento y la gestión urbanística.

2.**Objeto.**

El presente documento tiene por objeto la elaboración de un Estudio de Detalle para la **Modificación de la alineación** prevista en una parcela del suelo urbano consolidado de tipo industrial, situada en la Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de la ciudad de León.

En concreto, **la modificación de la alineación se refiere a una parte de la parcela**, en lo que se corresponde con el frente del cruce de la Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalia.

3.**Descripción de la Parcela.**

La parcela objeto de este Estudio de Detalle se encuentra en la parte suroeste de la ciudad, situada en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León). La parcela tiene forma irregular, de trapecio rectángulo, con una orografía prácticamente plana y se encuentra vallada en su perímetro exterior en lo que se refiere a sus frentes a la C/ La Fanfalia, al Camino de Oteruelo y su medianería, estando su frente a la Av/ Agustinos de León sin vallado. Tiene varias edificaciones destinadas a estación de servicio (con usos complementarios: cafetería, lavado de vehículos,...) y venta a domicilio de combustibles.

Linda:

- Noreste con la Av./ Agustinos de León, en una longitud aproximada de 84,82 m.
- Sureste con C/ La Fanfalia, en una longitud aproximada de 81,36 m.
- Suroeste con el Camino de Oteruelo en una longitud en una longitud aproximada de 93,33 m.
- Noroeste con la parcela sita en la Av./ Agustinos de León nº 31(2), en una longitud aproximada de 84,49 m, ocupada parcialmente por una nave aislada.

Superficie catastral: 7.361 m².

FINCA SITA EN AV./ AGUSTINOS DE LEÓN Nº 31(1)

Datos registrales:

- Finca nº: 14.610 del Registro de la Propiedad nº 3 de León.

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

- CRU: 24014000375181
- Descripción registral: "URBANA. FINCA 1.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR en término de León, en su anejo de Oteruelo, al camino de Trobajo o de Alfageme, hoy Avenida Agustinos de León número treinta y uno. Tiene una superficie de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, y linda: al frente o Este, desde el extremo Norte, en línea recta de setenta y un metros y cuarenta y tres centímetros, con la subparcela A -finca segregada-, y en el extremo Sur, Avenida Agustinos de León -antigua Carretera de Alfageme-; derecha o Norte, Repsol Butano, S.A., hoy de Vicente Seco Navedo, con una longitud de ochenta y cuatro metros y sesenta y nueve centímetros, y en línea quebrada con anchura de dos metros y veinticuatro centímetros, con el límite Sur de la subparcela A -finca segregada-; izquierda o Sur, en línea quebrada formada por dos rectas, una de setenta y siete metros, con la Carretera de Oteruelo, y otra de once metros y ochenta centímetros con chaflán que forman dicha Carretera y la Avenida Agustinos de León -antigua Carretera de Alfageme-; y fondo u Oeste, en línea recta de noventa y un metros, con Camino de Servidumbre. Dentro de dicho solar existen las dos siguientes edificaciones: + EDIFICACION DE PLANTA BAJA solamente, adosada al lindero sur de la finca, que consta de cuatro cuerpos diferenciados unidos entre sí, que vistos desde la carretera de Oteruelo, viento sur, se distinguen los tres más principales como: a) cuerpo derecho, con una línea de fachada de veintitrés metros, un fondo de diez metros y una altura hasta el techo de tres metros, destinado a oficinas, con una superficie cubierta de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS; b) cuerpo central, con una línea de fachada de treinta y seis metros, un fondo de diez metros y una altura hasta el techo de seis metros, destinado a nave, con una superficie cubierta de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS; c) cuerpo izquierdo, con una línea de fachada de seis metros, un fondo de diez metros y una altura hasta el techo de tres metros, destinado a cobertizo, con una superficie cubierta de SESENTA METROS CUADRADOS; d) y el cuarto, adosado a la fachada lateral, viento este del primero, con una línea de fachada de seis metros, un fondo de tres metros y una altura hasta el techo de tres metros, destinada a caseta, con una superficie cubierta de DOCE METROS CUADRADOS; y + EDIFICACION DE PLANTA BAJA enclavada hacia el centro-derecha de la finca, con una línea de fachada a la carretera de Alfageme de cuarenta y cinco metros y cincuenta centímetros, y un fondo de diecisiete metros, y una altura hasta el techo de seis metros, destinada a nave, con una superficie cubierta de SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Dichas edificaciones están dotadas de las instalaciones y servicios de agua, desagüe y electricidad. REFERENCIA CATASTRAL: 6486618TN8168N0001PB".

Titular:

- LEONESA DE PETROLEOS SL, D.N.I. B24628315, 100,000000% del pleno dominio, inscrita en el Tomo 2.809, Libro 240, Folio 147, Alta 7.

Datos catastrales:

- Localización: Av./ Agustinos de León nº 31 (1), suelo, CP. 24.009 León (León);

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 8 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

- Clase: Urbano
- Uso Principal: Industrial.
- Superficie gráfica: 7.361 m².
- Referencia catastral: 6486618TN8168N0001PB.

Se acompaña la ficha catastral.



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV AGUSTINOS DE LEON 31[1]
24009 LEON [LEÓN]

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 1.456 m2

Año construcción: 1985

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
INDUSTRIAL	1/00/01	536
INDUSTRIAL	1/00/02	55
SOPORT. 50%	1/00/03	54
SOPORT. 50%	1/00/04	38
SOPORT. 50%	1/00/05	54
INDUSTRIAL	1/00/06	138
INDUSTRIAL	1/00/07	412
INDUSTRIAL	1/00/08	169

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010

Verificable en https://bop.dipuleon.es



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Informativa/ 4 de 14

Junio de 2.025

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de León

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

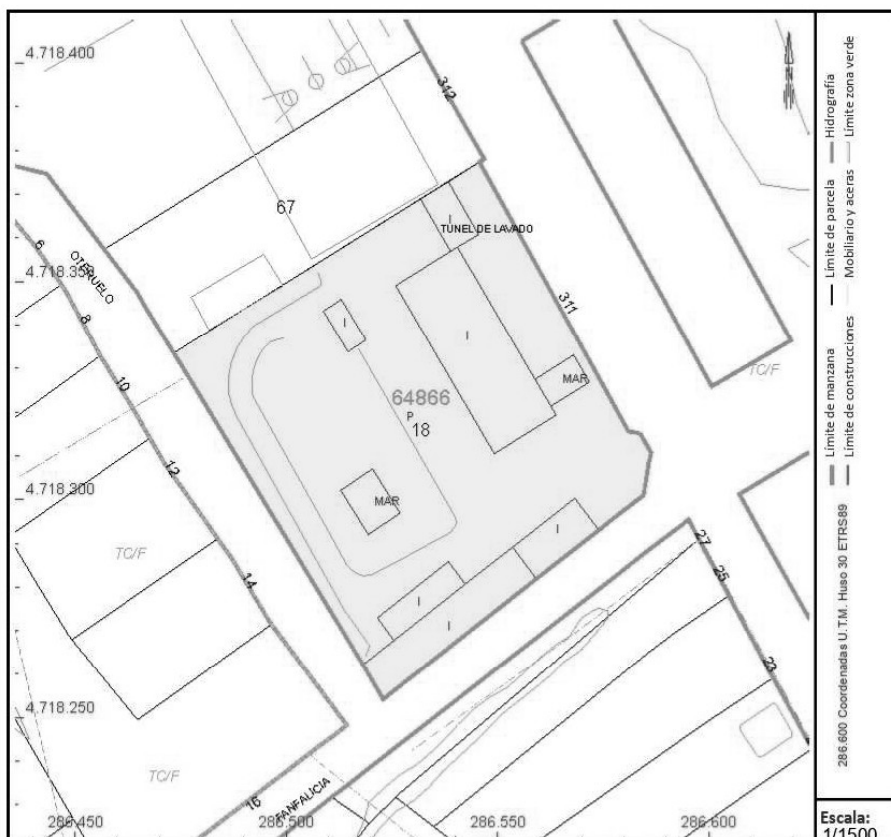
Referencia catastral: 6486618TN8168N0001PB

PARCELA

Superficie gráfica: 7.361 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LEON 3

Código registral único: 24014000375181

Fecha coordinación: 14/02/2017

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Sábado , 25 de Enero de 2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente



NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDEF844492
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

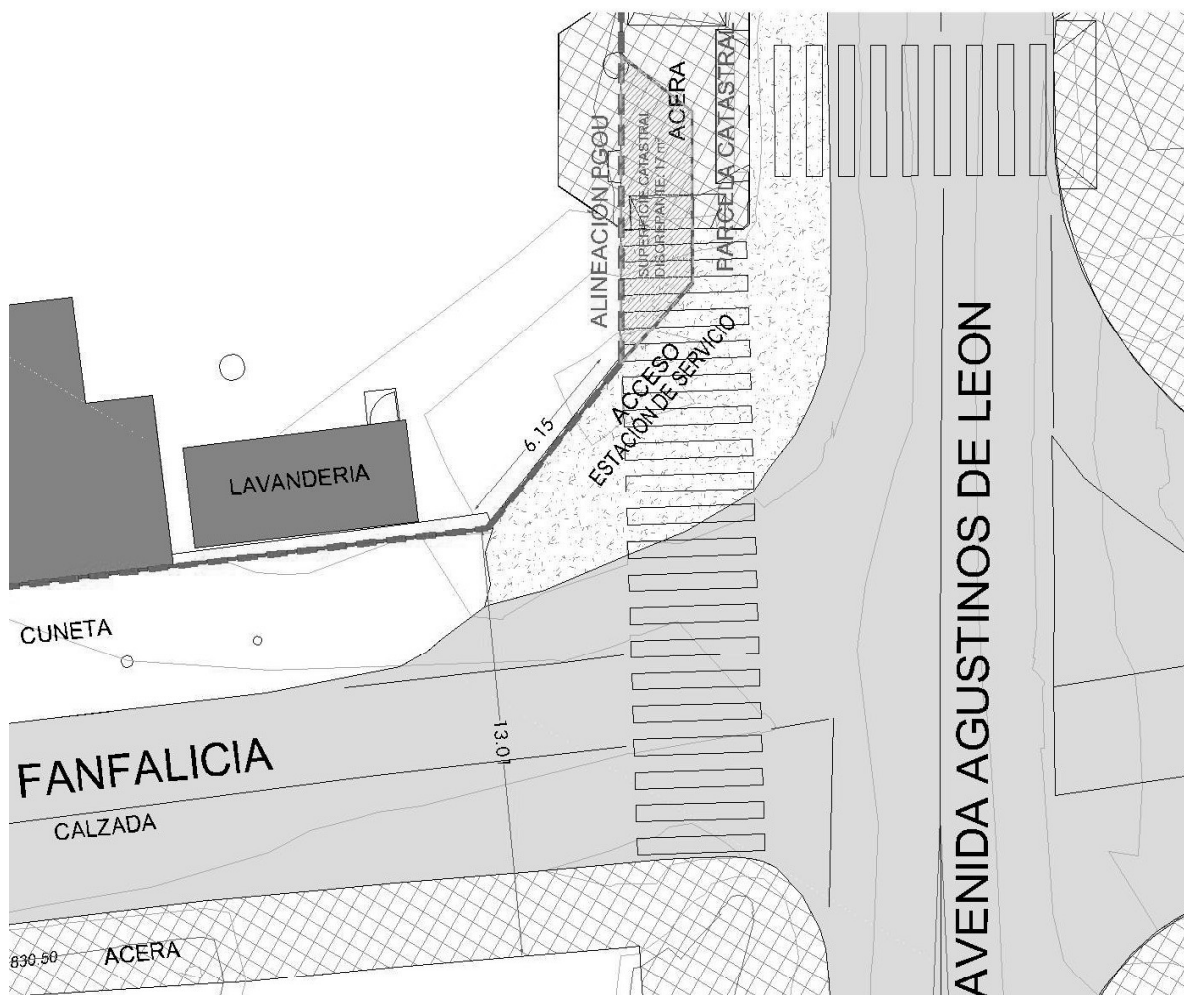
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

Se trata de una zona en el frente a Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León) con el chaflán de la parcela en su esquina sureste. En la actualidad, esta porción de suelo, que cuenta con una superficie de 17 m², forma parte de la acera oeste de Av/ Agustinos de León y el paso de peatones que cruza la C/ La Fanfalcia. Se indica en color verde en el esquema siguiente.



PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

Página 12 de 42 del anuncio

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010

Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

4. Ordenamiento Jurídico Urbanístico de aplicación.

El ordenamiento jurídico urbanístico actual está formalmente integrado por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015).
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10 diciembre 1998) y sus referencias posteriores:
 - Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas (BOCyL 30 diciembre 2003).
 - Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas (BOCyL



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

31 diciembre 2004

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras (BOCyL 29 diciembre 2005).
 - Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 18 diciembre 2006).
 - Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 30 marzo 2010).
 - Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 7 marzo 2013).
 - Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014).
 - Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas (BOCyL 14/05/2024).
- c) Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- d) Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno Del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 01/10/2013).
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - Ley 5/2018, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno.
- e) Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- f) Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los Organismos autónomos y las Corporaciones Locales, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo.
- g) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- h) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- i) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- j) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 13 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

Reglamento para la aplicación de la Ley de Urbanismo en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- k) Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- l) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus referencias posteriores:
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.
 - Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - Ley 09/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - Ley 04/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.
 - Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
 - Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.
 - Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
 - Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014).
 - Ley 5/2019, de 19 de marzo, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
 - Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León.
 - Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica (BOCyL 24/06/2022).
 - Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (BOCyL 06/03/2024).
 - Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas (BOCyL 14/05/2024).
- m) Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus referencias posteriores:
- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción adquisición y

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C3322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 14 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

arrendamiento de protección de la vivienda. Documento firmado digitalmente.

- Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - Decreto 6/2008, de 24 de enero, de modificación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - Decreto 10/2013, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Inspección Técnica de Construcciones.
 - Decreto 24/2013, de 27 de junio, regulador de funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (Texto consolidado).
 - Decreto 32/2014, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2013, de 27 de junio, regulador de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
 - Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014).
 - Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
 - Decreto 6/2021, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la regulación de las actividades extractivas en suelo rústico.
- n) Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- o) Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la LEY 4/2008, de 15 de septiembre.
- p) Orden FOM/1803/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en Castilla y León de la LEY 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- q) Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).
- r) Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica fotovoltaica.

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 15 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

- s) R.D.1093/97, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Documento firmado digitalmente

5. Régimen Urbanístico de aplicación.

El régimen urbanístico de aplicación al caso viene dado fundamentalmente por el vigente Plan General de Ordenación Urbana (Revisión) de León, aprobado definitivamente el 7 de julio de 2.004, y publicado en el BOCyL de 5 de agosto de 2.004, así como toda las modificaciones que ha sufrido con posterioridad.

Como luego se indicará expresamente, las determinaciones objeto de modificación tienen el carácter de ordenación detallada, al referirse a un mero reajuste de las alineaciones previstas en una parcela del suelo urbano consolidado.

6. Determinaciones Básicas del Planeamiento.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se ubica en suelo urbano consolidado, siendo la situación urbanística la siguiente:

6.1. Conforme al contenido del PGOU de León:

- **Tipo de suelo:** Suelo urbano consolidado SUC (*Planos de Ordenación, Hojas nº: G-13, H-13 y H-14*). En imagen adjunta se representa la parcela objeto del documento.



FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

- **Norma particular** de zona y condiciones de edificación de Industrias y Almacenes (IA), definida en los artº 242 y 243 de las NNUU del PGOU; **Subzona I2.** Pequeña Industria, Talleres y Artesanía, con regulación en el artº 245 de dichas Normas. Se acompaña la transcripción de la ordenanza correspondiente.

“Subsección 8ª, Ordenanza de Industrias y Almacenes. (IA)”.**Art. 242. Definición y ámbito de aplicación.**

Corresponde esta Ordenanza a la ordenación de las edificaciones a implantar sobre cualquier superficie de suelo destinada desde este Plan o desde los planes que lo desarrollen al Uso Básico Industrial y Almacén.

No se permitirán las plantas diáfanas ni en planta baja, ni en otra disposición, salvo que quede justificada a través de la necesidad del uso y en todo caso en los grados que impliquen edificación aislada y nunca en edificaciones con alineación a vial.

Art. 243. Subzonas o Grados

En función del tipo de actividad se distinguen tres subzonas o grados:

- a) Subzona I1. Gran Industria.
- b) Subzona I2. Pequeña industria, artesanía y talleres.
- c) Subzona I3. Almacenes.
- d) Subzona I4. Industria escaparate.

Art. 245. Subzona I2. Pequeña Industria, Talleres y Artesanía.

1 - Tipo de Ordenación.

El tipo de ordenación es el de alineación a vial.

2 - Condiciones de edificación

- a) El porcentaje máximo de ocupación de parcela por la edificación será del 75% (setenta y cinco unidades porcentuales).
- b) La parcela mínima se fija en 500 m2 (quinientos) metros cuadrados.
- c) La superficie máxima edificable por parcela será de 0,75 m2 (setenta y cinco centésimas) por metro cuadrado.
- d) Las separaciones mínimas de la edificación respecto de los linderos en que coincida cambio de zona será de 6,00 m (seis metros).
- e) La altura máxima será de 8,00 m (ocho metros) equivalente a dos plantas permitiéndose elementos singulares, con mayor altura, cuando así lo exija el proceso industrial de que se trate.
- f) La ordenación de los volúmenes autorizados en cada zona se hará necesariamente mediante Estudios de Detalle, siempre que la superficie total de la misma sea superior a 10.000 m (diez mil metros), o su fondo superior a cincuenta metros, con las siguientes condiciones:
 - Acceso único y controlado para todo el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
 - Anchura mínima de las calles interiores: 12,00 m (doce metros).

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C332094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 17 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

3 - Condiciones de uso

Se permiten los usos siguientes:

a) Vivienda: exclusivamente para guarda, control y vigilancia de la instalación, en función de las características de la actividad.

b) Oficinas: sólo en la proporción exigida por el funcionamiento de la industria, con una superficie edificada, no superior al 30% (treinta unidades porcentuales) de la superficie edificada de la parcela.

c) Comercial

d) Sanitario-asistencial: dispensario para uso exclusivo de la industria (categoría 4ª)

e) Espectáculos y recreativos: se permiten en categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

f) Deportivo: en categorías 3ª, 4ª y 5ª, como uso complementario.

g) Cultural y educativo: exclusivamente centros de educación y formación profesional, relacionados con la actividad industrial de que se trate.

h) Religioso: en categoría 4ª.

i) Talleres y Artesanía: en todas sus categorías.

j) Industrial: en categorías 1ª a 4ª.

k) Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil: en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 8ª, para el servicio exclusivo de la actividad. “

Los parámetros urbanísticos de la parcela que nos ocupa relevantes para esta modificación son:

- **Ocupación actual** (obtenido del gráfico catastral): 1.670 m² ocupados de los 7.361 m² de parcela catastral; **22,69 %** de ocupación menor del 75% máximo permitido.
- **Superficie de parcela** (obtenido del gráfico catastral): 7.361 m² mayor que la superficie mínima permitida para segregaciones (500 m²).
- **Superficie máxima edificable**: tomado la superficie registrada de la parcela, 7.361 m², resulta una edificabilidad de 5.520,75 m² (0,75 m²/m²). Actualmente en la parcela hay construidos 1.456 m² (según ficha catastral).
- **Alineación actual en la zona a modificar**

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDEF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 18 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)



7. Infraestructuras.

La parcela tiene frente a la Av/ Agustinos de León, a la C/ La Fanfalia y al Camino de Oteruelo, y posee las infraestructuras exigibles. La alineación oficial es la reflejada en los planos de ordenación del PGOU, disponiendo en su frente a la Av/ Agustinos de León de encintado de aceras, y en su frente a Av/ Agustinos de León y a la C/ La Fanfalia de pavimentación en la calzada, redes de abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, telecomunicaciones y alumbrado público.

En León, Junio de 2.025

Firmado digitalmente
El Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 19 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Informativa/ 14 de 14

Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

B.

MEMORIA VINCULANTE



NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

1.**Fundamentos jurídicos**

Documento firmado digitalmente

Se redacta el presente Estudio de Detalle en parcela sita en la Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de la ciudad de León, teniendo en cuenta lo siguiente:

La parcela se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado, teniendo la condición de solar, siendo apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente según lo establecido en el artículo 22 de la LUCyL y en el artículo 24 del RUCyL, al contar con:

"a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3ª. Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1º. Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2º. Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.

3º. Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.

4º. Alumbrado público.

5º. Telecomunicaciones."

Deberá estarse a lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y su Reglamento (RUCyL), en cuanto a la regulación que en ellos se contiene de los Estudios de Detalle y de otro tipo de determinaciones.

Así, de la LUCyL:

Artículo 45, Estudios de Detalle.

"1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables. [...]"

Del RUCyL afectan especialmente los siguientes artículos:

- Artículo 94, Calificación Urbanística.

"1. La calificación urbanística comprende:

a) La **asignación del uso pormenorizado**, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 86.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás. Además deben respetarse las siguientes condiciones: [...]

2ª. Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 21 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

especies vegetales en su superficie y otros usos adyacentes no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie. [...]

3. La calificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los **demás parámetros de la edificación privada**, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en la unidad urbana en la que estén incluidas.[...]"

- Artículo 131. Objeto

"Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en Suelo Urbano, y pueden tener por objeto:

a) En Suelo Urbano Consolidado, **completar** o modificar **las determinaciones de ordenación detallada**.[...]"

- Artículo 132. Coherencia con el planeamiento general.

"1. No pueden aprobarse Estudios de Detalle en ámbitos que carezcan de planeamiento general en vigor.

2. Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general indicando de forma expresa su carácter vinculante.

3. Los Estudios de Detalle deben también:

a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente.

En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173."

- Artículo 136. Documentación.

"1. Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones. En todo caso deben contener una memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, y se incluya un «resumen ejecutivo» que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión. Asimismo se hará referencia a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.[...]"

- Artículo 157. Trámite ambiental.

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN****Memoria Vinculante / 4 de 24**

Junio de 2.025

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

“[...]2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.”

- Artículo 170. Modificaciones de la ordenación detallada.

“1. En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.”

Del PGOU afectan especialmente los siguientes artículos de sus Normas Urbanísticas:

“Art. 17. Estudios de Detalle. Objeto, determinaciones y contenido.

1 - Podrán formularse Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado, con el objeto de modificar la ordenación detallada establecida por el Plan General, [...]

El ámbito de los Estudios de Detalle será, en ambos casos, el que dicho Instrumento determine, justificadamente, en función de su finalidad específica. [...]

3 - Los Estudios de Detalle que se formulen, no pueden, en ningún caso, suprimir, modificar, ni alterar las determinaciones de ordenación general establecidas por este Plan.

Asimismo, deberán respetar, en todo caso, los objetivos, criterios y demás condiciones que se deriven de la Memoria Vinculante de este Plan General y en el caso de los Estudios de Detalle que se formulen para establecer concretar o modificar la ordenación detallada de un Sector, los objetivos expresados en las fichas de ordenación correspondientes. [...]

5 - Cuando el Estudio de Detalle se formule con el objeto de modificar la ordenación detallada ya establecida desde el Plan General, las modificaciones que se introduzcan se justificarán adecuadamente.

Art. 18. Especialidades de los Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado.

1 - Cuando el objeto del Estudio de Detalle sea la modificación de la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, [...], deberá respetar, además de las determinaciones referidas en el conjunto de estas normas, las siguientes condiciones:

a) El Estudio de Detalle se referirá, en general, a una manzana completa en caso de ordenación según alineación a vial, o a parcelas con edificación independiente aislada en otro caso. [...]

d) No podrá reducir la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de edificabilidad. Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo prevista en la ordenanza de edificación correspondiente, ni la densidad de uso, cuando esta venga limitada en el Plan General o se deduzca de las condiciones de ordenación que resulten de aplicación. Asimismo, tampoco podrá alterar las alturas máximas que resulten por aplicación de lo señalado en el número siguiente.

Igualmente, no podrá, en ningún caso, alterar el régimen de usos asignado desde el Plan. [...]

3 - En ningún caso podrán originarse medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realice mediante Estudios de Detalle.

4 - En los ámbitos de uso predominante industrial, la parcela mínima para que pueda formarse un Estudio de Detalle será de 1.000 m² (mil metros cuadrados), y en caso de que se prevean vías destinadas a la circulación rodada su latitud mínima será de 10 m (diez metros). [...]

Art. 20. Documentación y Procedimiento para todos los Planes de desarrollo.

1 - Los Planes Parciales, Estudios de Detalle y Planes Especiales contendrán los documentos y se someterán a los procedimientos que, para cada instrumento, establece la legislación urbanística.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
11/07/2025

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 23 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

2 - En todo caso, la documentación escrita que el instrumento de desarrollo deberá presentar un grado de detalle igual o superior al que contiene el Plan General para los ámbitos de ordenación detallada.

3 - Los documentos, contenidos y determinaciones que deban integrar cada uno de los distintos tipos de instrumentos de planeamiento, sean los que en cada caso se establecen en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4 - Igualmente, los instrumentos de desarrollo que se formulen deberán presentarse en el formato informático que a tal efecto se determine por el Ayuntamiento."

También sería de aplicación, en lo que pudiere afectar, la normativa urbanística y administrativa estatal, la normativa administrativa autonómica, la normativa sectorial estatal o autonómica y la normativa de ordenación del territorio.

2. Finalidad del Estudio de Detalle.

La finalidad del presente Estudio de Detalle del PGOU de León, en el ámbito definido anteriormente, que es la parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León, es limitado y consiste **en la modificación puntual de la alineación oficial de la parcela en lo que se refiere exclusivamente al cruce de la Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalcia, con el propósito de ampliar la vía pública.**

La necesidad de realizar este Estudio de Detalle obedece **a la posibilidad de implantar una futura rotonda o glorieta en la citada intersección de la Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalcia**, que garantice una adecuada organización del tráfico rodado. A tal fin, se define esta nueva alineación con la curvatura prevista para la rotonda, debiendo pasar la porción de suelo afectada a formar parte del viario público.

En tal sentido, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Que la Av/ Agustinos constituye un vial de conexión entre el núcleo de Trobajo del Camino y la ciudad de León.
- Que existe una cada vez mayor ocupación de los diversos inmuebles de esa zona por centros comerciales y otros establecimientos de actividad, lo que aumenta significativamente el tráfico rodado,
- Que la presencia de un importante centro educativo (Colegio de los Agustinos) en esta vía provoca también una gran afluencia de tráfico,
- Y que son numerosos y constantes los accesos a la estación de servicio que actualmente ocupa la parcela así como las incorporaciones a la vía pública desde la citada intersección de calles.

Por todo ello se hace necesario reorganizar el tráfico de manera que se facilite la movilidad y se garantice la seguridad vial.

El Estudio de Detalle propuesto afecta de forma limitada a determinaciones de ordenación detallada, en cuanto el ligero cambio que se pretende hacer en la alineación de la parcela, lo que conlleva a su vez una pequeña recalificación de terrenos, toda vez que la porción afectada de la parcela, calificada con

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
11/07/2025
FECHA DE FIRMA:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 24 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 450711DDOC223B5065DC20DAB442B4 Documento firmado digitalmente

Ordenanza I2, pasaría a tener la consideración de viario público local. En cualquier caso, en su condición de determinaciones de ordenación detallada, el Estudio de Detalle sería instrumento de planeamiento adecuado para abordar esta modificación o reajuste, de acuerdo con lo establecido en el artº 131 del RUCyL.

3. Conveniencia y oportunidad. Interés público

Si bien el presente documento consiste en un Estudio de Detalle, esta figura no deja de constituir una modificación del planeamiento en el campo de determinaciones de ordenación detallada, por cuanto se estima aplicable el régimen correspondiente a éstas, básicamente en lo que se refiere a la necesidad de justificación del interés público que determina su elaboración.

Según lo establecido en el artículo 58 (Modificaciones) de la LUCyL y el artículo 169 del RUCyL, los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos.

La posibilidad contemplada en la legislación urbanística, permite a los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de particulares, ir adecuando su planeamiento urbanístico a las diferentes necesidades que vayan surgiendo en la aplicación del mismo, de modo que éstos se ajusten a los requerimientos de sus habitantes.

El artículo 169 del RUCyL en su apartado 3. b) 1º, indica que las modificaciones deben justificar su conveniencia, acreditando su interés público.

A tal efecto, y como ha quedado señalado, se trata de una actuación promovida por el propio Ayuntamiento de León que presenta un evidente interés público en cuanto se trata de posibilitar la futura implantación de una glorieta o rotonda en la intersección entre la Av/ Agustinos de León y la C/ La Fanfalia, a fin de facilitar el flujo de tráfico, aumentar la seguridad vial y reducir el riesgo de accidentes, competencias por otra parte propias de las administraciones locales.

Queda señalado también el incremento de tráfico que se ha producido en la zona debido a las circunstancias anteriormente indicadas.

La implantación de una glorieta conllevaría:

- una mejora de la seguridad viaria,
- la moderación de la velocidad,
- la reducción de tiempos de espera en tráfico bajo o medio, al evitar las detenciones en los semáforos,
- el aumento de capacidad de las vías,
- la flexibilidad de los movimientos de los vehículos (giros, cambios de sentido,...),
- la disminución del ruido de tráfico,

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

- la caracterización de la vía;
- la simplificación de la señalización, etc.

Los terrenos afectados por el presente Estudio de Detalle serán obtenidos por el Ayuntamiento de León, para su incorporación al viario público, por cesión gratuita, sin perjuicio de que pueda celebrarse alguna fórmula de convenio entre las partes para conseguir su cesión anticipada.

Debe observarse que el resto de los suelos que pueden verse afectados por la formalización de la futura rotonda, son ya de titularidad municipal y tienen actualmente la condición o calificación de viario público (aceras y calzadas), por cuanto no se requiere instrumentar fórmula alguna para su adquisición ni aprobar instrumento de planeamiento de modifique o reajuste su actual calificación, salvando la definición concreta que corresponde al propio proyecto técnico de obras de urbanización a redactar.

4. Descripción de la modificación de alineación propuesta

En cuanto al nuevo trazado de la alineación de la parcela que nos ocupa en el encuentro en chaflán en la intersección entre la Av/ Agustinos de León y la C/ La Fanfalia, tiene el objeto de ensanchar el espacio destinado a la vía pública debiendo:

- Poder inscribir una rotonda/glorieta compacta para tráfico urbano con un diámetro exterior de la calzada de 28 m, lo más centrada posible en la intersección de los ejes de las vías afluentes.
- Garantizar que las aceras perimetrales a la glorieta tengan al menos 2,50 m de anchura (conforme a lo indicado en el punto 5 del Art. 33 de las NNUU del PGOU, "*Condiciones específicas para el diseño y construcción de la red básica funcional y red complementaria de nueva implantación*" del PGOU de León).
- No afectar a otras parcelas con la implantación de la glorieta.
- Procurar que la superficie a ceder sea la menor posible, pero priorizando lo indicado en los puntos anteriores.

Se han trasladado estos criterios al levantamiento topográfico realizado, adjuntándose una imagen indicativa de la acción pretendida.

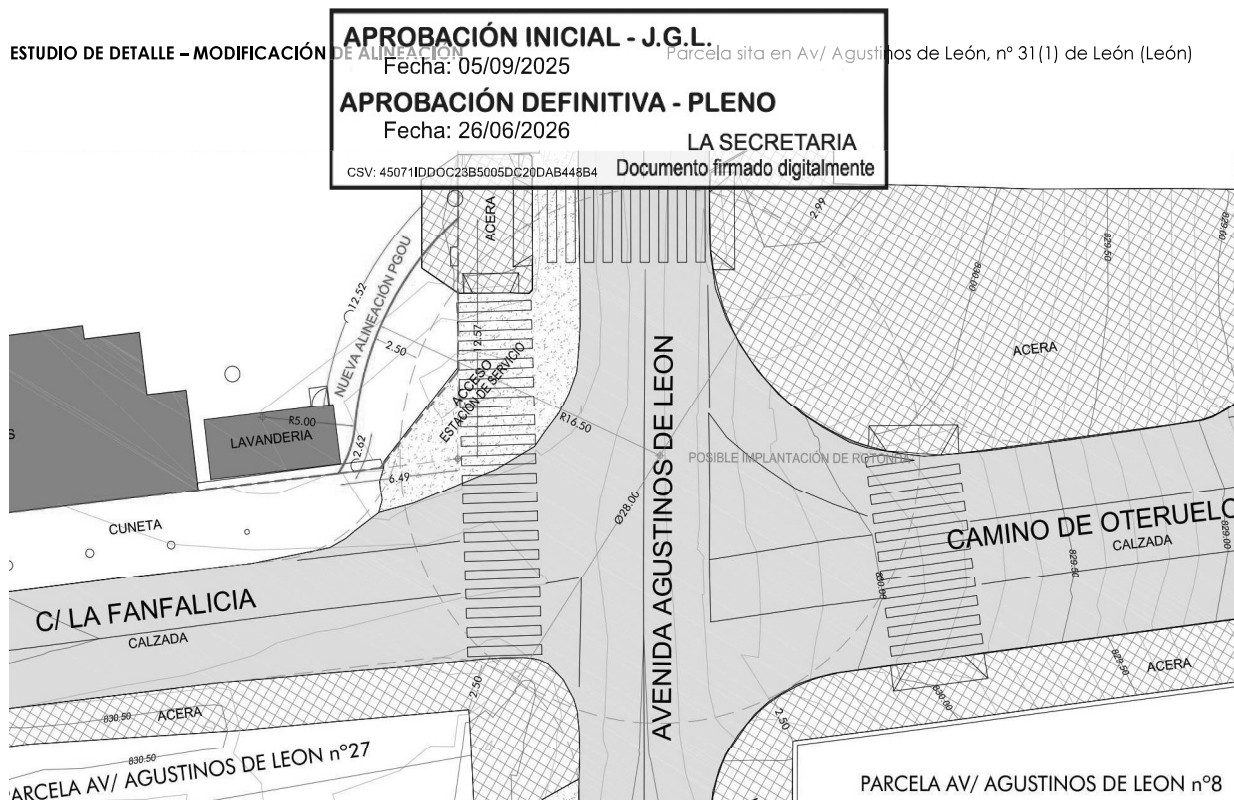
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 26 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es





A salvo el reajuste de alineación señalada, no se suprimen, modifican o alteran de ninguna forma las determinaciones y parámetros característicos de la Ordenanza de Industrias y Almacenes (IA), Subzona I2. Pequeña Industria, Talleres y Artesanía, aplicables a la parcela que nos ocupa, entre los que se encuentran las de uso, ocupación máxima del suelo, superficie mínima de parcela, edificabilidad o alturas.

No obstante lo anterior, el resultado de aplicar dichos parámetros reguladores a la nueva superficie reducida de parcela, produciría lógicamente unas leves variaciones respecto la parcela inicial.

En concreto:

- **En cuanto a ocupación del suelo** (obtenido del gráfico catastral): Tras la cesión de suelo, quedarían 7.302 m² de superficie de parcela, de tal manera que la ocupación actual de 1.670 m² arrojaría un porcentaje levemente superior al inicial, del **22,87%**, en todo caso muy inferior al 75% máximo permitido.
- **Superficie de parcela** (obtenido del gráfico catastral): 7.302 m², muy superior a la superficie mínima exigida para segregaciones, 500 m².
- **Superficie máxima edificable:** Se reduce ligeramente al aplicar el índice máximo permitido de 0,75 m²/m² sobre la nueva superficie neta de parcela de 7.302 m², resultando 5.476,50 m² edificables, estando en cualquier caso la superficie materializada actualmente en la parcela muy por debajo de dicha cifra (1.456,00 m², según ficha catastral).

La alteración de la alineación supone asimismo una ligera adaptación de la calificación del suelo, pasando la porción de superficie afectada de la Ordenanza industrial subzona I2 a Sistema Local Viario, aspectos en cualquier caso de ordenación detallada.

No se alteran otro tipo de determinaciones, en concreto ninguna que afecte a la ordenación general



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SEGRETERIA

CSV: 45071|DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

del vigente PGOU.

Queda señalado que los terrenos afectados por el presente Estudio de Detalle serán obtenidos por el Ayuntamiento de León por cesión gratuita, para su incorporación al viario público, ya que es un terreno exterior a las alineaciones, en los términos y limitaciones establecidas en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello se señala sin perjuicio de que pueda celebrarse alguna fórmula de convenio entre las partes para conseguir su cesión anticipada.

No se requiere la obtención de otros suelos para formalizar la rotonda, pues se trata ya de suelos de titularidad municipal afectos al viario público.



El resumen de superficies afectadas, con detalle de la superficie neta resultante y la superficie de cesión es el siguiente:

- **Superficie catastral-registral actual** parcela ref. catastral nº 6486618TN8168N0001PB, propiedad de LEONESA DE PETROLEOS SL,: 7.361 m².
- **Superficie catastral/registral discrepante** con la real actual: - 17 m².
- **Superficie a ceder como parte del Sistema Local Viario** (Ayto. de León) con la alineación modificada: - 42 m².
- **Superficie parcela normalizada** (Leonesa de Petróleos S.L.): 7.302 m².

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C22094AF068BA70C3B38B
o Seguro de Verificación: 45071IDDOC22054CEE1FDFF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 28 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 10 de 24

Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

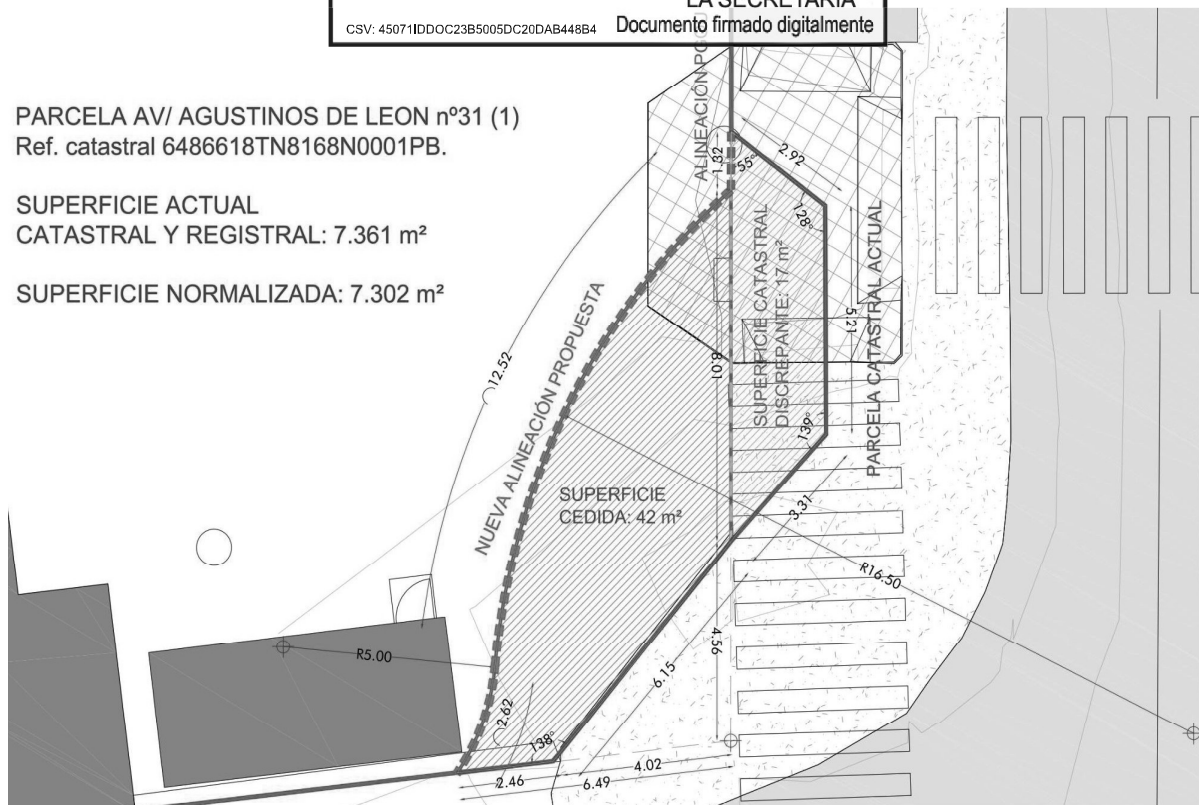
CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

PARCELA AV/ AGUSTINOS DE LEON nº31 (1)
Ref. catastral 6486618TN8168N0001PB.

SUPERFICIE ACTUAL
CATASTRAL Y REGISTRAL: 7.361 m²

SUPERFICIE NORMALIZADA: 7.302 m²



FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 29 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

5. Justificación del Cumplimiento de la Normativa Urbanística y del Planeamiento Urbanístico.

Como se estableció en la memoria de información, la normativa urbanística y el planeamiento urbanístico de aplicación para la redacción de este estudio de detalle es la siguiente:

- Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), así como todas sus modificaciones que se encuentren en vigor.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), desarrollado por el Decreto 45/2009, así como todas sus modificaciones que se encuentren en vigor.
- Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado definitivamente el 26 de febrero de 2016, publicándose el mismo en el BOCyL de 8 de marzo de 2016.

En cuanto a la **LUCyL**:

- La parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, tiene la condición de solar, siendo apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente según lo establecido en el **artículo 22** de la LUCyL. Se clasifica como suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el **artículo 12** de la LUCyL.
- El Estudio de Detalle cumple con lo establecido en el **artículo 45** de la LUCyL, ya que modifica un parámetro de la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 11 de 24
Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

En cuanto al RUCyL:

- La parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, tiene la condición de solar, siendo apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente según lo establecido en el **artículo 24** del RUCyL. Se clasifica como suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el **artículo 25** del RUCyL.
- El Estudio de Detalle altera ligeramente la alineación en lo que se refiere a una pequeña parte de la parcela que nos ocupa, operando un cierto cambio de calificación de suelo, entendida ésta como se define en el **artículo 94** del RUCyL, al pasar de la actual ordenanza industrial a viario público del sistema local, determinaciones que en cualquier caso tienen la consideración de ordenación detallada.
- El Estudio de Detalle es la figura idónea para alterar o completar las determinaciones de ordenación detallada que se plantean, tal y como se indica en el **artículo 131** del RUCyL.
- El Estudio de Detalle tiene coherencia con el planeamiento general vigente (Plan General de Ordenación Urbana -Revisión- de León, aprobado definitivamente el 7 de julio de 2.004) y con los objetivos generales de la actividad urbanística pública cumpliéndose, de este modo el **artículo 132**. No se suprimen, modifican, ni alteran determinaciones de ordenación general vigentes, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones señaladas. Es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y no hay planeamiento sectorial que le afecte. **No se produce en ningún caso aumento del volumen edificable, ni del número de viviendas previstas** en el PGOU de León (se trata de una parcela de uso industrial, que se recalifica en una mínima parte). Tanto en el Resumen Ejecutivo como en la Documentación Gráfica, se justifica como los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes.
- Conforme con el **artículo 133** del RUCyL, "Determinaciones en suelo urbano consolidado", este Estudio de Detalle se limita a aplicar las determinaciones de ordenación detallada necesarias para modificar las previstas en el PGOU de León. Además no establece una ordenación detallada sustancialmente diferente de la que se encuentra vigente, se trata de un mero reajuste puntual.
- El Estudio de Detalle incluye la documentación establecida en el **artículo 136** del RUCyL, con finalidad de modificar la ordenación detallada, y así contiene:
 - Una Memoria vinculante donde se expresan y justifican sus objetivos y propuestas de ordenación.
 - Un "Resumen ejecutivo" que señala los ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente, un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración, los ámbitos donde se suspendería el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.
 - Una justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
11/07/2025
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 30 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

respetan las determinaciones de ordenación, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

- La relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

En cuanto a las NNUU del PGOU:

- El Estudio de Detalle cumple con lo establecido en:
 - el **Artículo 17**, ya que se trata de un Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada establecida por el PGOU, sin suprimir, modificar, ni alterar las determinaciones de ordenación general establecidas por este PGOU, respetando, en todo caso, los objetivos, criterios y demás condiciones que se derivan de la Memoria Vinculante del PGOU. Además está adecuadamente justificado.
 - el **Artículo 18**, dado que el Estudio de Detalle modifica la ordenación detallada establecida por el PGOU no reduciendo la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, tampoco genera aumento de edificabilidad, ocupación del suelo o densidad de uso previstas en la ordenanza de edificación correspondiente.
 - el **Artículo 25**, en cuanto se obtendrá terreno destinado a Sistema Local Viario en forma de cesión gratuita de terrenos exteriores a las alineaciones en los términos y limitaciones establecidas en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6. Influencia del Estudio de Detalle sobre la Ordenación del Territorio y la Ordenación General del Municipio

6.1. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La actividad en materia de Ordenación del Territorio se realiza a través de los instrumentos definidos en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Estos instrumentos, por su naturaleza, no se ven influidos por el tipo de determinaciones propuestas en el presente Estudio de Detalle, que solo afectan a aspectos de ordenación detallada dentro del planeamiento, además de forma muy puntual y limitada, no incidiendo por tanto en las determinaciones propias o características de los instrumentos de Ordenación del Territorio.

6.2. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

Este Estudio de Detalle no realiza cambios respecto a la Ordenación General del Municipio:

Objetivos y propuestas de ordenación

Los objetivos y propuestas de ordenación del PGOU no se ven alterados en ningún caso por

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE VERIFICACIÓN: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 31 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

la ordenación de la alineación que se determina Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)

alcanza y ámbito.

Clasificación del suelo

La clasificación del suelo establecida por el PGOU no se ve alterada por el presente Estudio de Detalle. Las parcelas están clasificadas como suelo urbano.

Sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos

El presente Estudio de Detalle no altera los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos o espacios protegidos establecidos por el vigente PGOU. Solo afecta al Sistema Local Viario (ensanchándolo).

Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, con las normas de protección que procedan.

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle no contiene elementos catalogados.

Reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle no afecta a reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

División en unidades urbanas en suelo urbano consolidado

El Estudio de Detalle no altera la división en unidades urbanas del vigente PGOU.

Determinaciones de ordenación general potestativas

El Estudio de Detalle no altera determinaciones de Ordenación General de las denominadas "potestativas" del vigente PGOU del municipio, circunscribiéndose a aspectos de ordenación detallada.

La modificación de alineación propuesta en la parcela que nos ocupa es coherente con el planeamiento en vigor. El Estudio de Detalle se limita a cambiar en el chaflán la alineación marcada en el PGOU en sus Hoja nº 13 de los Planos de Ordenación.

7.

Resumen Ejecutivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL, se incluye Resumen Ejecutivo que señala los ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente, con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión, conforme al apartado 3 del artículo 11 de la Ley de Suelo.

- El Estudio de Detalle afecta a la parcela de suelo urbano consolidado sita en Av/ Agustinos nº 31(1) de León y su fin es el de **modificar la alineación oficial en el encuentro de Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalia con el propósito de ampliar la vía pública en orden a implantar una**



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 14 de 24

Junio de 2.025

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

futura rotonda o glorieta en esta intersección

- En el **Plano de Situación** se define el ámbito de desarrollo del Estudio de Detalle, que es el que delimita el marco tanto de las modificaciones de planeamiento que se introducen como el ámbito en el que procedería en su caso la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.
- De este modo, el presente Estudio de Detalle no modifica las determinaciones de ordenación general vigentes y respeta los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalen otros instrumentos de carácter vinculante.
- El acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle producirá la **suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas** citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL sobre el ámbito definido anteriormente.
- Conforme al artículo 156.1 del RUCyL el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de ciertas licencias urbanísticas. La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante **un año** por tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo. Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

8. Afección a las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El presente Estudio de Detalle no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, de lo que se deja constancia en esta Memoria, por cuanto no resultaría exigible la emisión de informe por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, tal y como se determina en la Instrucción Técnica Urbanística de la JCyL, ITU 1/2016, en su art. 5.c).

9. Análisis de Riesgos de La Zona.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 b) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, "Modificaciones de planeamiento", respecto de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 15 de 24
Junio de 2.025

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 33 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

deben solicitarse los informes

CSV: 45071DDOC23B5005DC2UDAB448B4

Documento firmado digitalmente

citados en el artículo 2.º de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León

b) El informe de la Agencia de Protección Civil sólo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria de la modificación).

c) El informe de las confederaciones hidrográficas sólo es exigible cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de un instrumento de planeamiento de desarrollo. [...]"

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYL nº 70 del 11 de abril de 2007), y en la posterior modificación del apartado 1, por medio de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL nº 246 del 23 de diciembre de 2010), establece:

"Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.

A estos efectos el informe deberá ser solicitado tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en el período de información pública en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial. [...]"

En base a todo ello, se procede a realizar un análisis específico de riesgos, que se desarrolla en los epígrafes siguientes, **del que se deduce la ausencia de afección de áreas delimitadas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos para la zona objeto de ordenación, lo cual se señala a los efectos de lo prevenido en el citado artº 12 de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Cyl en cuanto a la no necesidad de recabar el informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería correspondiente.**

9.1. ANALISIS DE RIESGOS NATURALES.

a. RIESGO DE INUNDACIONES.

En la zona afectada no existen riesgo de inundaciones según la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de valuación y gestión de riesgos de inundación, al estar fuera del área marcada como inundable con probabilidad baja o excepcional (periodo de retorno de 500 años).

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDFF844492

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 34 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente



b. RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Según se establece en la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León el municipio de León no está clasificado como de Alto Riesgo, por lo que no hay riesgo de incendios forestales como indican, para la zona, tanto el Índice de Peligrosidad como el Índice de Riesgo Local, que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente establece anualmente.

c. RIESGOS GEOTÉCNICOS

Según el “Mapa de movimientos del terreno de España” publicado por el instituto Geológico y Minero de España en 1.987” esta zona del municipio no se encuentra incluido en sectores con peligrosidad potencial por movimientos de ladera.

Según el “Mapa predictor de riesgos por expansividad de arcillas en España” publicado por el instituto Geológico y Minero de España en 1.986, el municipio se encuentra incluido en sectores con arcillas expansivas subordinadas o emplazadas en zonas climáticas sin déficit anual de humedad. Se encuentra incluido en sectores con riesgo de expasividad bajo a moderado.

Según el “Mapa del Karst de España” publicado por el instituto Geológico y Minero de España en 1.986 esta zona del municipio no se encuentra incluido en sectores con peligrosidad potencial por hundimientos kársticos.

d. RIESGOS SÍSMICOS.

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 35 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 17 de 24
Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

GSV: 45071DDOC20B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

En base a la normativa sismorresistente aprobada por el Real Decreto 1063/2002, de 27 de septiembre, donde se incluye la zonificación sísmica del territorio español, el ámbito objeto de estudio se encuentra dentro de la zona de sismicidad baja ($a_b < 0,04g$).

9.2. ANALISIS DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.

a. RIESGO DERIVADO DE LA EXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTOS QUE ALMACENAN SUSTANCIAS QUÍMICAS.

La zona objeto del Estudio de Detalle NO EXISTEN establecimientos que almacenen sustancias químicas, aunque se trata de un área comercial/industrial.

b. RIESGO DERIVADO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

La parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra en continuidad con un núcleo urbano existente, encontrándose a unos 4,6 km de la ronda de circunvalación A-6 que es una vía integrante de la red de itinerarios de Mercancías Peligrosas. Dada la distancia que los separa el riesgo para la zona objeto de estudio es BAJO.

10. Análisis de Impacto Acústico

Según art. 7.1 de la Ley 5/2009 de Ruido que señala "En los instrumentos de planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en esta ley."

Asimismo y en aplicación de art 7.3 que indica "La aprobación o modificación de los instrumentos de planificación territorial y de los instrumentos de planeamiento urbanístico que incluyan determinaciones en relación a zonas de servidumbre acústica, requerirá el informe preceptivo del órgano sustantivo competente de la infraestructura afectada, de acuerdo con la definición de este órgano en la legislación en materia de evaluación de impacto."

En cumplimiento del indicado artículo se realiza zonificación acústica del ámbito de este estudio de detalle.

El ámbito del estudio de detalle se clasifica como Área ruidosa según se indica en el Artículo 8.d). Tipo 4 de la indicada Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León (Estudio de Ruido del PGOU de León, Mapa de Zonificación acústica, Hojas 11 y 16:

Tipo 4. Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:

- *Uso industrial.*



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

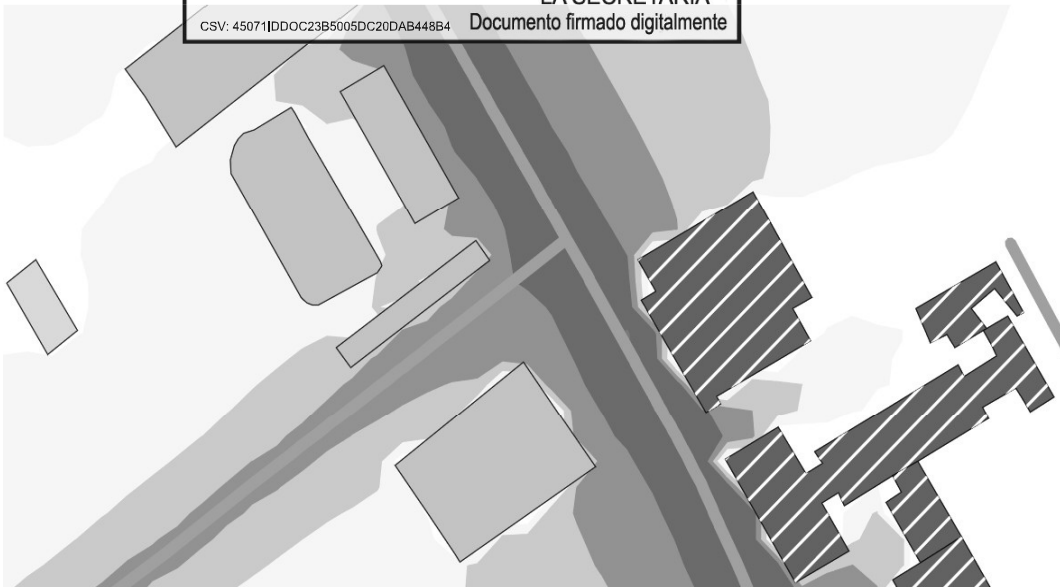
Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

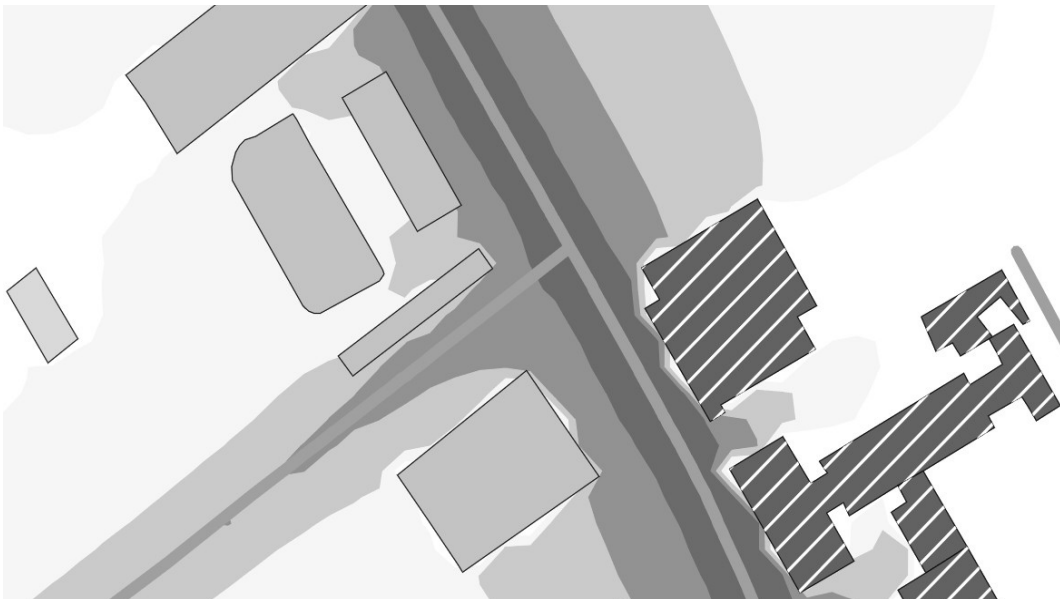
CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)



Fragmento de la Hoja 16 del “Mapa de niveles sonoros Ruido Total-Ld.” del Mapa Estratégico de Ruido de León (2.012)



Fragmento de la Hoja 16 del “Mapa de niveles sonoros Ruido Total-Le.” del Mapa Estratégico de Ruido de León (2.012)

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 37 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

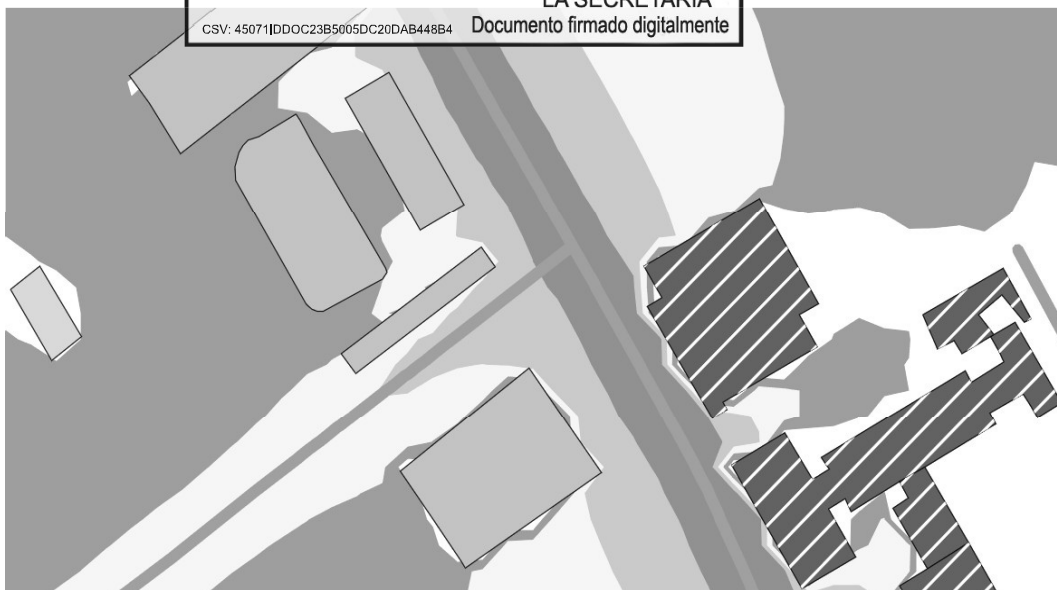
Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

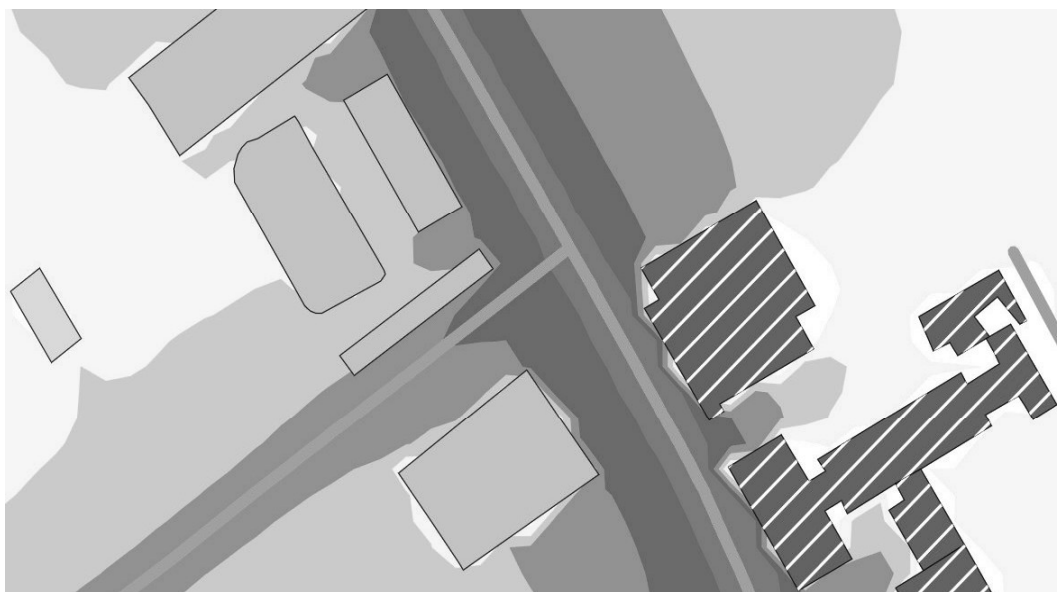
CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)



Fragmento de la Hoja 16 del "Mapa de niveles sonoros Ruido Total-Ln." del Mapa Estratégico de Ruido de León (2.012)



Fragmento de la Hoja 16 del "Mapa de niveles sonoros Ruido Total-Lden." del Mapa Estratégico de Ruido de León (2.012)

De donde se desprenden los siguientes niveles sonoros para la zona:

- Ld 70 – 74,5 dBA
- Le 70 – 74,5 dBA

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDEF844492

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 38 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 20 de 24
Junio de 2.025

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC23B5005DC20DAB448B4

Documento firmado digitalmente

– Ln 65 – 69,5 dBA

– Lden 70 – 74,5 dBA

Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31 (1) de León (León)

El presente Estudio de Detalle no altera la calificación (uso) ni la intensidad urbanística (edificabilidad) previstas en el PGOU de la parcelas afectada, solamente modifica su alineación oficial en la esquina de Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalcia con el propósito de ampliar la vía pública para poder garantizar la implantación en ella de una rotonda o glorieta, lo que lograría la disminución del ruido de tráfico en esa zona.

En cualquier caso, los datos y contenidos aportados en este documento deberán ser evaluados por los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente en orden a la correcta cumplimentación de las exigencias legales.

11. Evaluación ambiental

Puesto que el presente Estudio de Detalle se circunscribe a definir una nueva alineación en el chaflán (fachada a la intersección entre dos viales públicos) de única parcela del suelo urbano consolidado, sin incremento sobre la edificabilidad total, resulta notoria la ausencia de efectos reseñables o significativos sobre el Medio Ambiente.

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en los artículos 49 y 50 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **resulta preceptiva la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas** (en este caso simplificada), ya que se si bien se trata de un Estudio de Detalle en cuyo ámbito de aplicación no existen valores ambientales con normativa específica (espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por ejemplo), lo cierto es que el instrumento de planeamiento general que desarrolla (Plan General de Ordenación Urbana -Revisión- de León, aprobado definitivamente el 7 de julio de 2.004) no fue sometido en su momento a evaluación ambiental. En tal supuesto, por tanto, no se trataría de instrumento de planeamiento exento de sometimiento a este tipo evaluación ambiental, aunque sea en su fórmula "simplificada".

Por lo expuesto anteriormente, se anexa un Documento Ambiental Estratégico, con el objetivo de que forme parte de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. La estructura y contenido del mismo cumple lo establecido en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12. Otras Afecciones Sectoriales.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Memoria Vinculante / 21 de 24
Junio de 2.025

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDF844492
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

Se detallan a continuación **las afecciones respecto al patrimonio histórico, arqueológico y estatal relacionadas con:**

- **Patrimonio:** Ley de Patrimonio de Castilla y León Ley 12/2002 de 11 de julio, Plan PAHIS 2004-2012 del Patrimonio Histórico de Castilla y León Acuerdo 37/2005 de 31 de marzo y Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León Decreto 37/2007. **No existen afecciones** puesto que:
 - La parcela que nos ocupa no se encuentra dentro del ámbito de afección de ningún B.I.C.
 - Elementos protegidos: No existen en la parcela catastral que nos ocupa, como se desprende de lo reflejado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León, aprobado definitivamente el 28 de abril de 2.000.
 - La parcela que nos ocupa no afecta a elementos protegidos o entornos de los delimitados en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en León, ni tampoco del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León (PEOMPCA).
 - La parcela tampoco se encuentra afectada por ninguna de las zonas de Protección y Vigilancia arqueológica de las delimitadas en el PGOU de León (artº 309 y siguientes de sus NNUU).
- **Accesibilidad:**
 - Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).
 - "Artículo 39. Accesibilidad: 1. El planeamiento urbanístico procurará mejorar la accesibilidad en construcciones y espacios públicos, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la instalación de ascensores, aparcamientos adaptados y otros servicios comunes."
 - Ley de Accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, Ley 3/1998 de 24 de junio (modificada por Ley 5/2014 de 11 de septiembre),
 - "Artículo 13. Principios generales. Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad, a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario, cuyas características básicas".
 - Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, Decreto 217/2001 de 30 de Agosto (modificada por Ley 11/2000 de 28 de diciembre y por Decreto Legislativo 1/2006 de 25 de mayo).
 - "Art. 16.1. A los efectos de la aplicación del presente capítulo se deberá entender por espacio de paso libre mínimo aquel que estando destinado al uso

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDEF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 40 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

Documento firmado digitalmente

de presentar una de 1,20 metros y una altura de paso libre de 2,20 metros, y al menos cada 50 metros presente una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos."

- "Art. 16.4. Los planes urbanísticos y los proyectos 4.– Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario."
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - "Artículo 2. Ámbito y criterios generales de aplicación. 1. El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados".
 - "Artículo 5. Itinerarios peatonales accesibles. [...] b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento."

Según se ha descrito en el texto precedente, el objetivo de este Estudio de Detalle es el de modificar la alineación oficial de la esquina de Av/ Agustinos de León con la C/ La Fanfalcia en la finca sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León) con el propósito de ampliar la vía pública para garantizar la implantación en ella de una rotonda o glorieta.

A tal efecto, como aspecto fundamental en el orden de la accesibilidad, en este documento se acredita **que las aceras perimetrales a la misma dispongan de un ancho de al menos 2,50 m** (>1,20 m; > 1,80 m).

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de las prescripciones técnicas que deban observarse para el cumplimiento de las citadas disposiciones legales en materia de accesibilidad en el espacio público urbanizado exceden el marco de este instrumento de planeamiento, debiendo ser el proyecto técnico de obras que se redacte en su momento el que pormenore y detalle todo este tipo de determinaciones.

• **Servidumbres aeronáuticas:**

En este campo, respecto de las instalaciones aeronáuticas existentes en el entorno del municipio, debe darse cumplimiento al Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto, por el que se establecen las **servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León**.

En tal sentido, se señalan las siguientes prescripciones:

- **La totalidad del ámbito del presente ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN - Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León) se**

FECHA DE FIRMA: 11/07/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 41 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en https://bop.dipuleon.es



ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN

APROBACIÓN INICIAL - J.G.L.

Fecha: 05/09/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

encuentra **estando por las servidumbres** **Documento firmado digitalmente** **Aeródromo Militar de León**, establecidas por Real Decreto 513/2.019, de 30 de agosto (BOE núm. 238, de 3 de octubre), por lo que **se incorpora entre sus planos normativos** (ver **plano P-8** de este Estudio de Detalle) **el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, y se deja constancia expresa de dicha normativa en su documentación.**

- o Al encontrarse la totalidad del ámbito del presente *ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN - Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)* incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, **la ejecución de cualquier construcción, instalación** (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas las palas, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) **o plantación que se vaya a llevar a cabo en dicha zona deberá requerir autorización previa, preceptivamente, del Ministerio de Defensa** (Dirección General de Infraestructura) por estar afectada por las referidas servidumbres aeronáuticas, circunstancia ésta que se recoge expresamente en la presente Memoria que integra el citado documento de planeamiento urbanístico.

13. Presentación.

Estimando que el presente **ESTUDIO DE DETALLE – MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN - Parcela sita en Av/ Agustinos de León, nº 31(1) de León (León)**, ha sido redactado con arreglo a las condiciones de la legislación urbanística vigente, se eleva al Excmo. Ayuntamiento de León para su tramitación reglamentaria, y aprobación, si procediese, por el órgano competente.

En León, Junio de 2.025

Firmado digitalmente
El Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
11/07/2025

FECHA DE FIRMA:
11/07/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
MIGUEL ANTONIO FIGUEIRA MOURE - 09733282G

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22054CEE1FDDFF844492

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-157010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 42 de 42 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-157
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>





Ayuntamiento de
Páramo del Sil

ANUNCIO

SUMARIO

Información pública del texto inicial del convenio con CSIC a través del IREC- CSIC.

TEXTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es: Someter el texto inicial del convenio a información pública.

CONTRATO DE APOYO TECNOLÓGICO

ENTRE

LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.

Y

AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL

En Madrid, a 15 de Junio de 2026

COMPARECEN

De una parte, la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (en adelante, CSIC), con NIF Q2818002D, y domicilio en la calle Serrano 117, 28006 Madrid, y en su nombre y representación Dña. BEATRIZ ARROYO LÓPEZ en su condición de Director del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC) del CSIC, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 18 de diciembre de 2023).

De otra parte, el Ayuntamiento de Páramo del Sil con C.I.F. P2411300C y sede en **Plaza del Ayuntamiento, s/n, 24470 Páramo del Sil, León**, y en su nombre y representación Dña. Alicia García Tejón actuando en calidad de

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Páramo del Sil

alcaldesa con D.N.I. 71.509.572-L, y de la cual tiene concedido cargo en poder que no le ha sido derogado ni modificado.

El CSIC y el ayuntamiento de Páramo del Sil recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que el CSIC es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.4 y 5 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre por el que se crea la Agencia Estatal CSIC (BOE 14/01/2008).

2.- Que el CSIC, a través de su Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (en adelante, IREC-CSIC), desarrolla actividades dentro del campo/área de: **Ecología y Conservación de vertebrados** (*Evaluación comparada de metodologías de detección del desmán ibérico (Galemys pyrenaicus) en cursos fluviales*)

3.- Que el ayuntamiento de Páramo del Sil está interesado en la colaboración con el IREC-CSIC para el desarrollo de trabajos relacionados con el estudio y la conservación del desmán ibérico

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Contrato es la realización por parte del CSIC, a través del IREC-CSIC y a solicitud de el ayuntamiento de Páramo del Sil, del Proyecto de apoyo tecnológico titulado “*Evaluación comparada de metodologías de detección del desmán ibérico (Galemys pyrenaicus) en cursos fluviales*” (en adelante, el Proyecto).

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO

El/La responsable del desarrollo del Proyecto por parte del CSIC será el Dr. Jesús García González (en adelante Investigador Responsable), adscrito/a al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, que tendrá como interlocutor/a válido por parte del ayuntamiento de Páramo del Sil a Dña. Alicia García Tejón.

Cód. Validación: WE4ZY3ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Páramo del Sil

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A el ayuntamiento de Páramo del Sil

Al CSIC

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Att. Alicia García Tejón
Dirección:

Email: infor@paramodelsil.es
Tel: 987526043
Fax:

Para asuntos económicos:

Att. info@paramodelsil.es

Tel: 987526043

Email: info@paramodelsil.es

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Instituto de Investigación en Recursos
Cinegéticos Unidad de Ecología

Att. Jesús García González
Dirección: Ronda de Toledo, 12. Ciudad
Real. CP: 13071.

Email: jesusgarcia.irec@gmail.com
Tel: 686099420
Fax: +34 926295451

Para asuntos económicos:

Att. Gerencia del Instituto de
Investigación en Recursos Cinegéticos

Tel: 926295453/680222326

Email: gerencia.irec@csic.es

TERCERA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

El CSIC acepta la realización del citado Proyecto de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas detalladas en el Anexo I que acompaña al presente Contrato y forma parte del mismo. En el caso que el Proyecto se realice, total o parcialmente, en colaboración con la Empresa, la Empresa acepta llevar a cabo las actividades que por su parte, o en común con el CSIC, sean necesarias para la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas que se incluyen en el Anexo I.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del Proyecto y será de doce (12) meses, a partir de la fecha de la firma. Asimismo, podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido y las partes considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Las disposiciones de las cláusulas SÉPTIMA a la DUODÉCIMA subsistirán después de la terminación del presente Contrato.

QUINTA.- EMISIÓN DE INFORMES

El CSIC, a través de su Investigador Responsable, remitirá a la Empresa los informes que se detallan en el Anexo I. Finalizado el Proyecto, el CSIC emitirá un informe final en el que se especificarán los datos obtenidos y las conclusiones de los trabajos. La entrega de los citados informes se efectuará contra certificación expedida por la Empresa en la que quede constancia de su recepción.

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



**SEXTA.- IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

Como contraprestación por la realización del Proyecto, la Empresa se compromete a abonar la cantidad de mil setecientos € (1.700 Euros), IVA incluido, que el CSIC devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- Mil setecientos € (1.700 Euros) a la firma del contrato

Estas cantidades llevan el correspondiente IVA incluido.

La antedicha contraprestación económica podrá financiar la contratación de personal eventual con cargo al Proyecto objeto del presente contrato. El citado personal trabajará por cuenta y bajo la dependencia del CSIC. No obstante, el CSIC no iniciará la contratación de personal ni los trabajos comprometidos hasta que se haya recibido el pago inicial establecido.

El CSIC emitirá las facturas que correspondan en los plazos fijados y si no se muestra disconformidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y las modificaciones publicadas en la ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, serán abonadas antes de su vencimiento mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. ES87 0049 49 07 232617367369 del Banco Santander a nombre de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, indicando como referencia del ingreso el número de factura que se abona.

En caso de disconformidad con la factura deberá ser rechazada en el plazo de 15 días contados a partir de su recepción, alegando los motivos del rechazo.

En todo caso, el incumplimiento del plazo de pago por parte de la empresa podrá ser considerado causa de resolución del presente Contrato según las estipulaciones de la Cláusula Undécima.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas, técnicas y/o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el marco del presente Contrato.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte que reciba la información en cuestión pueda demostrar que conocía previamente al inicio de la colaboración, la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
- La parte que reciba la información en cuestión obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o divulgación de la parte que la revela.

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





**Ayuntamiento de
Páramo del Sil**

- La parte que reciba la información en cuestión obtenga la misma legalmente de un tercero.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Parte que reciba información confidencial de la otra Parte podrá revelarla cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal de una y otra Parte conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

OCTAVA.- CONOCIMIENTOS PREVIOS DE LAS PARTES

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. En virtud del presente contrato no se entienden cedidos a la otra Parte, ninguno de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto (se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de sus resultados Proyecto). Cada una de las Partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Contrato.

NOVENA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Se considerarán resultados del Proyecto todo producto tangible o intangible que hayan sido identificados como tales en los informes referidos en la cláusula QUINTA, incluyendo datos, conocimientos e informaciones, obtenidos en el Proyecto que es objeto de este Contrato.

Los Resultados del Proyecto serán propiedad de la empresa.

En el caso de que la actividad del presente Contrato diera lugar a resultados comercializables por sí mismos, inesperados dado la naturaleza de contrato de apoyo tecnológico, la titularidad de los mismos será de quien los haya generado. En el caso que ambas Partes sean cotitulares de derechos, las Partes se comprometen a definir por escrito el marco de explotación de los citados resultados antes del inicio de su explotación o antes de su solicitud como título de propiedad industrial o intelectual si fuese necesario.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Contrato podrán ser utilizados por el CSIC para fines de su propia investigación y docencia, sin que ello suponga en ningún caso explotación comercial de los mismos y sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas. El CSIC

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





**Ayuntamiento de
Páramo del Sil**

en ningún caso cederá ni directa ni indirectamente a un tercero los resultados obtenidos en este Proyecto sin el consentimiento previo de la Empresa.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

En el caso que durante el desarrollo del presente Contrato se decidiese por mutuo acuerdo de las Partes la necesidad de modificar las actividades a realizar y/o el calendario de pagos o cualquier otra indicación del mencionado Anexo I que implicase una modificación relevante de las condiciones de trabajo descritas inicialmente, dicho acuerdo deberá refrendarse por escrito por las Partes en la correspondiente Adenda al presente Contrato.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato las generales admitidas en derecho. Con carácter enunciativo no exhaustivo, el presente Contrato se podrá resolver:

1.- Por acuerdo expreso entre las Partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa.

2.- Por fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra Parte.

3.- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por una Parte. Se considerarán incumplimientos graves, sin carácter taxativo, al menos los siguientes: impago de alguna cantidad económica debida en virtud de este contrato; falta de presentación de informes; infracción del deber de confidencialidad; o falta de colaboración en la evaluación, preparación y solicitud del eventual título de propiedad industrial. Para la resolución por incumplimiento se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Cuando una de las Partes considere que hay un incumplimiento por la otra, se lo notificará de manera fehaciente en la dirección expresada en este contrato, expresando el motivo del incumplimiento y requiriendo su subsanación. La falta de recepción de la comunicación fehaciente, si se ha realizado en la dirección expresada y ha llegado a la misma, causará los mismos efectos que su recepción.
- b. La Parte eventualmente incumplidora tendrá un plazo de 30 días naturales para subsanar el incumplimiento.
- c. De subsanarlo, habrá de comunicarlo a la Parte requirente quien podrá mostrar su conformidad con el mismo o no. De estar conforme, se seguirá con la ejecución del contrato.
- d. De no estar conforme, comunicará a la Parte incumplidora la resolución definitiva del contrato, de igual manera por métodos

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



**Ayuntamiento de
Páramo del Sil**

fehacientes.

- e. De no subsanarlo, se entenderá resuelto el contrato desde la primera comunicación fehaciente.
- f. En los casos en que la Parte eventualmente incumplidora entendiese que la comunicación (primera o segunda) no responde a la realidad por no existir incumplimiento, estar éste justificado o haberse subsanado, dispondrá de un plazo de seis meses desde la última comunicación para acudir a los Tribunales de Justicia, a reclamar los derechos que crea oportunos, pero el contrato se entenderá resuelto a salvo del posterior pronunciamiento judicial.
- g. De no interponerse la pertinente reclamación judicial o extrajudicial en el citado plazo de seis meses, se entiende que la Parte incumplidora se aquieta con el efecto resolutorio y no podrá reclamar posteriormente.
- h. En todos los casos anteriores, la Parte perjudicada por la actuación de la contraria podrá solicitar la indemnización pertinente por los daños que se le hayan causado.

En los supuestos 1 y 2:

- El CSIC tendrá derecho a percibir de la Empresa la cantidad en concepto de los trabajos realizados o comprometidos con terceros por el CSIC hasta la fecha de resolución que no estuvieran cubiertos por los pagos realizados previamente por la Empresa.
- La Empresa tendrá derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, una vez deducidas las cantidades oportunas en concepto de los trabajos realizados o comprometidos con terceros por el CSIC hasta la fecha de resolución.
- El CSIC entregará a la Empresa, previo pago al CSIC de las cantidades de los conceptos citados anteriormente, un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de dicha resolución. El CSIC y la Empresa podrán utilizar estos resultados con fines de investigación propia.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la legislación española.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Contrato. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la ciudad de Madrid

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados

**Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas, M.P.**

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





**Ayuntamiento de
Páramo del Sil**

EL PRESIDENTE DEL CSIC
P.D. (RESOLUCIÓN DE 20-04-2017,
BOE 23-05-2017)

Directora del Instituto de
Investigación en Recursos
Cinegéticos
Dña. BEATRIZ ARROYO LÓPEZ

Alcaldesa
Dª Alicia García Tejón

ANEXO I PLAN DE TRABAJO

1.- RESUMEN Y OBJETIVOS

El proyecto tiene como finalidad evaluar de forma comparativa distintas metodologías de detección del desmán ibérico, especie catalogada “En Peligro de Extinción” y en “Situación Crítica”, mediante técnicas de búsqueda de indicios, fototrampeo y análisis de ADN ambiental (eDNA), contribuyendo a la mejora de los programas de seguimiento y conservación de la especie.

Con esta colaboración, el Ayuntamiento de Páramo del Sil pretende:

- Favorecer la conservación del desmán ibérico y de los ecosistemas fluviales de montaña.
- Impulsar la investigación aplicada en biodiversidad y conservación.
- Reforzar la cooperación entre administraciones públicas y organismos científicos.
- Contribuir al conocimiento y seguimiento de especies amenazadas presentes en el territorio.

El Ayuntamiento de Páramo del Sil se compromete a colaborar mediante la financiación necesarios para la ejecución del proyecto, especialmente aquellos relacionados con:

- Material de campo para prospección y toma de muestras.
- Equipamiento auxiliar para campañas de muestreo.
- Material fungible asociado al análisis y conservación de muestras.
- Material necesario para el desarrollo de trabajos de fototrampeo y seguimiento.

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Páramo del Sil

El Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC/UCLM/JCCM), a través de su Servicio de Ecología Molecular, se compromete a elaborar un informe técnico con los resultados de los análisis genéticos realizados sobre muestras de excrementos compatibles con desmán ibérico recopiladas en el municipio de Páramo del Sil.

Dicho informe incluirá, en la medida de las posibilidades técnicas y científicas derivadas de las muestras obtenidas:

- Confirmación genética de presencia o ausencia de desmán ibérico en Páramo del Sil.
- Valoración técnica de la calidad y viabilidad de las muestras.
- Interpretación básica de los resultados obtenidos.
- *Recomendaciones técnicas de interés para la conservación y seguimiento de la especie en el municipio.*

A suscribir con:

**LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS, M.P.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://paramodelsil.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cód. Validación: WE4ZY39ZP99STXJ2A5MRL4A53
Verificación: <https://paramodelsil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





JUNTA VECINAL
ANTIMIO DE ARRIBA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el Año 2025, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES:	35.500,00
1	GASTOS DE PERSONAL	8.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUMA TOTAL DE GASTOS	45.500,00

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES:	37.500,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.150,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	8.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUMA TOTAL DE INGRESOS	45.500,00

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Antimio de Arriba, 14 de noviembre de 2025
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. David Martínez Velilla



JUNTA VECINAL
CALDAS DE LUNA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el Año 2026, ha quedado definitivamente aprobado en Sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales desarrollado a nivel de capítulos:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.850,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DE INGRESOS		53.000,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DE GASTOS		53.000,00

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Caldas de Luna, 28 de julio de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Francisco Gómez Morán



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL PIEDRALBA

Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto

5. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACION DEFINITIVA

EDICTO

La Junta Vecinal de Piedralba, ha aprobado el Presupuesto General para 2026. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOP, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00 €
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DE INGRESOS	42.000,00 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVICIOS	21.880,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	120,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	20.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DE GASTOS	42.000,00 €

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Piedralba, a 18 de agosto de 2026
LA ALCALDESA Pedánea,

Fdo. Amor Couso Herrera



JUNTA VECINAL
REYERO

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Reyero, a treinta de agosto de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Juan Carlos González Alonso



JUNTA VECINAL
TENDAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Tendal, a 31 de julio de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Andrés Manuel Gómez García



JUNTA VECINAL
VILLAFELIZ DE BABIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villafeliz de Babia, a dieciocho de septiembre de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Borja García Rodríguez